



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



1218 - 2018

**ESCUELA DE DOCTORADO 'STUDII SALAMANTINI'
PROGRAMA DE DOCTORADO
ESTADO DE DERECHO Y GOBERNANZA GLOBAL**

TESIS DOCTORAL

**El sistema judicial
costarricense frente al crimen
organizado.**

**Condiciones, riesgos y respuestas
preventivas**

LAURA SANZ-LEVIA

Directores:

FERNANDO JIMÉNEZ SÁNCHEZ (Universidad de Murcia)

JUANY GUZMÁN LEÓN (Universidad de Costa Rica)

NICOLÁS RODRÍGUEZ GARCÍA (Universidad de Salamanca)

Salamanca | 2018



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



1218 ~ 2018

**ESCUELA DE DOCTORADO 'STUDII SALAMANTINI'
PROGRAMA DE DOCTORADO
ESTADO DE DERECHO Y GOBERNANZA GLOBAL**

TESIS DOCTORAL

El sistema judicial costarricense frente al crimen organizado.

Condiciones, riesgos y respuestas preventivas

LAURA SANZ-LEVIA

Tesis Doctoral presentada para obtener el grado de Doctora por la Universidad de Salamanca (España), dirigida por los Dres. FERNANDO JIMÉNEZ SÁNCHEZ (Universidad de Murcia | fjimesan@um.es), JUANY GUZMÁN LEÓN (Universidad de Costa Rica | juany.guzmanleon@gmail.com) y NICOLÁS RODRÍGUEZ GARCÍA (Universidad de Salamanca | nicolas@usal.es).

Salamanca | 2018

Una judicatura de integridad inobjetable es la institución básica fundamental que garantiza la vigencia de la democracia y la legalidad.

Principios de Bangalore. Naciones Unidas.

AGRADECIMIENTOS

Fue en el 2013, en un viaje casual a Costa Rica en el marco de una iniciativa personal de voluntariado, cuando inicié este proyecto en base a la preocupación compartida por la ciudadanía y los mismos operadores jurídicos sobre el poder creciente del narco, su implantación en el territorio y los riesgos para la democracia que tal fenómeno presentaba.

Mi aterrizaje en San José coincidió con el día exacto de la apertura del año judicial 2013, acto al que tuve el privilegio de asistir gracias a la invitación de la asociación judicial ACOJUD. Fue sin duda una ceremonia especial que se abría con un acto conmemorativo a D. LUIS PAULINO MORA, Presidente de la Corte Suprema de Justicia desde 1999 y bastión del poder judicial costarricense, fallecido inesperadamente unos días antes. En las conversaciones que mantuve de manera informal con diversos representantes del poder judicial, antes de acometer el presente estudio, advertí un sentimiento generalizado de orfandad en la profesión que coincidía con una renovación generacional, una coyuntura social de grave descontento político que precedía a unas elecciones generales y el auge de nuevos riesgos y situaciones que exigían replanteamientos en el poder judicial y al mismo tiempo una consolidación de sus fundamentos de independencia, transparencia e integridad. La presencia del crimen organizado en el territorio nacional, de la que tantas veces había advertido el ex-Fiscal General D. FRANCISCO DALL'ANESE, era ya un hecho que comportaba una amenaza evidente para la gobernabilidad del país. De nada servía continuar silenciando un riesgo que se estaba convirtiendo en un problema. El tema se convirtió en una cuestión candente y permeó decisivamente el debate público un año después, en 2014 a raíz de un caso individual de corrupción judicial por el narco en el cantón caribeño de Limón.

Cuando inicié este proyecto sólo disponía de unas pocas ideas originales emanadas de encuentros con representantes de la profesión en Costa Rica, así como de mis propios conocimientos sobre garantías y riesgos en los sistemas judiciales europeos a los que llevo dedicando más de una década de mi trayectoria profesional como funcionaria del Consejo de Europa en

el Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO). Además de mi experiencia profesional y la multitud de fuentes documentales consultadas y entrevistas realizadas, ha sido decisivo el apoyo logístico y moral de una serie de personas sin cuya preciosa colaboración la conclusión de esta tesis no habría resultado posible. A ellas muestro mi agradecimiento a continuación.

En primer lugar, a mis directores de tesis. FERNANDO JIMÉNEZ SÁNCHEZ creyó en mí más que yo misma desde el planteamiento inicial del proyecto. Siempre me animó y me motivó a escribir, facilitándome referencias y dándome un punto de vista crítico y constructivo desde su amplia experiencia académica. JUANY GUZMÁN LEÓN me asesoró pacientemente sobre la realidad costarricense y despejó mis dudas metodológicas en más de una ocasión. NICOLÁS RODRÍGUEZ GARCÍA, cercano y atento, entusiasta sobre la viabilidad de este trabajo y su interés para la Universidad de Salamanca en su clara vocación latinoamericana. Gracias a los tres por vuestro tiempo y disponibilidad.

Mi gratitud también a las personas que me ayudaron durante mis estancias en Costa Rica. En particular, a mi querida amiga ADRIANA OROCÚ CHAVARRÍA, quien fue mi puerta de entrada a la judicatura costarricense y me permitió acercarme a sus inquietudes y esfuerzos. Adentrarme en el contexto costarricense no habría sido posible sin las estimulantes charlas con JOSÉ RETANA (quien ha sido mentor, asesor y apoyo incondicional), DAGMAR FACIO FERNÁNDEZ y ANDREA MURILLO FALLAS. Agradezco a los VÍQUEZ, heredianos de pro, el haberme cuidado siempre en el que ha sido mi país de adopción en este último quinquenio.

JANE LEY, mi referencia profesional, por su generosidad al compartir conmigo su dilatada experiencia práctica, y su solidez de pensamiento en materia de transparencia, ética y rendición de cuentas en el sector público. JOSÉ IGREJA MATOS me ilustró en cómo aplicar estos principios al poder judicial, con sentido y sensibilidad, de una manera responsable. Los dos son mi norte en materia de integridad.

En un terreno más personal, agradezco a mi pareja, GIUSEPPE ZAFFUTO haber sido continua luz y guía, mi sur particular a lo largo de estos años. A mis amigos y, muy especialmente, a mis padres, abuela y hermanos por

su constante interés en la evolución de los múltiples borradores del presente trabajo y por sus aportes, siempre certeros y constructivos. JORGE SANZ LEVIA, FERNANDA VALENZUELA y ANA CRISTINA MARÍN ASENSIO jugaron un papel primordial en la edición de la versión final de esta tesis.

Finalmente, quiero agradecer a todas las personas que, de forma consciente o inconsciente, han contribuido a la realización de este proyecto, y que, por olvido bienintencionado, no figuren en este apartado.

ÍNDICE

ABREVIATURAS	17
LISTADO DE FIGURAS, TABLAS Y CUADROS.....	21
RESUMEN	27
EXECUTIVE SUMMARY.....	33
I. INTRODUCCIÓN	37
1.1 Estado de la cuestión en Costa Rica.....	38
1.2 Objetivos del estudio y estrategia de investigación	55
1.3 Técnicas de análisis	60
1.4 Estructura del trabajo	64
II. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.....	67
2.1 Complejidad terminológica en la categorización del crimen organizado.....	67
2.1.1 El rostro cambiante de la delincuencia organizada.....	67
2.1.2 Un delito de oportunidad: empresas criminales e impunidad	68
2.2 Crimen organizado, corrupción y gobernabilidad.....	74
2.2.1 Aportes teóricos en torno a la noción de gobernabilidad ...	74
2.2.2 Recursos de poder del crimen organizado: coerción, corrupción y distorsión	81
2.2.3 Lucha de poder y legitimidad.....	86
2.2.4 Captura de Estado.....	89
2.3 Integridad de la judicatura: bastión ante el crimen organizado.....	92
2.3.1 Control de la corrupción: un enfoque preventivo desde la institucionalidad	93
2.3.2 El concepto de integridad institucional del sector público..	98
2.3.3 Sistema de integridad de la judicatura	99

2.3.4	Los cinco pilares de integridad judicial	106
2.4	Conclusiones metodológicas.....	116
III. EXPERIENCIAS COMPARADAS PARA COMBATIR LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA..... 119		
3.1	El reto de la globalización y su potencial multiplicador para la delincuencia organizada.....	119
3.2	Sistema integral de combate al crimen organizado	122
3.2.1	Medidas represivas para enfrentar el crimen organizado...	122
3.2.2	El viraje hacia las políticas de prevención	123
3.2.3	Prevención situacional del delito	126
3.2.4	El diseño de una política pública adaptada al desafío criminal 127	
3.3	Un enfoque de seguridad hemisférica	130
3.3.1	Narcotráfico en América Latina, una problemática común 131	
3.3.2	Catálogo de acciones de futuro para el continente americano 133	
IV. CRIMINALIDAD ORGANIZADA EN COSTA RICA 137		
4.1	Evolución de la criminalidad organizada en Costa Rica	137
4.1.1	La década de los 80 y la evidencia de las primeras redes criminales	137
4.1.2	Diáspora criminal del nuevo siglo.....	146
4.1.3	Mapeo del crimen organizado en Costa Rica en la actualidad: el narcotráfico.....	151
4.1.4	Persecución penal del delito de narcotráfico.....	165
4.2	Respuesta en el ordenamiento jurídico costarricense al crimen organizado.....	166
4.2.1	Marco jurídico - sistema represivo: La Ley Contra la Delincuencia Organizada	166
4.2.2	Instituciones especializadas en la lucha contra el crimen organizado.....	176

4.3	Corrupción y blanqueo, puntos candentes a abordar	178
4.3.1	Los delitos de corrupción en Costa Rica, una aproximación jurídico-práctica.....	179
4.3.2	Las leyes contra el blanqueo de capitales.....	185
4.4	La Administración Solís Rivera: estrategia contra crimen organizado.....	194
4.5	Algunas reflexiones sobre debilidades del marco represivo contra el crimen organizado	198

V. SISTEMA DE INTEGRIDAD DE LA JUDICATURA COSTARRICENSE205

5.1	Evolución histórica del poder judicial costarricense	205
5.2	Independencia e imparcialidad.....	207
5.2.1	Independencia funcional, financiera y organizativa	207
5.2.2	Organización del poder judicial	208
5.2.3	El debate interno en torno a la independencia y los órganos de justicia superiores.....	217
5.2.4	La carrera judicial.....	235
5.3	Transparencia, equidad y eficacia.....	254
5.3.1	Transparencia en el actuar del Poder Judicial	254
5.3.2	Proceso de distribución de casos	259
5.3.3	El problema de la mora judicial	261
5.3.4	Un reto pendiente, reconquistar la confianza ciudadana en el poder judicial.....	262
5.4	Sistema ético y mecanismos anticorrupción	266
5.4.1	Ética en el poder judicial: desarrollo de una política axiológica de referencia	268
5.4.2	Prevención de conflictos de interés.....	273
5.4.3	Hacia una tercera generación de medidas anticorrupción .	284
5.5	Responsabilidad y rendición de cuentas.....	287
5.5.1	Responsabilidad disciplinaria	287
5.5.2	La responsabilidad penal, el sistema de inmunidades de los magistrados.....	300
5.5.3	Protección de denunciantes.....	301

5.5.4	Rendición de cuentas	306
5.6	Gobernanza y participación ciudadana.....	310
5.7	Luces y sombras de la judicatura costarricense	312
VI. HOJA DE RUTA DE LA JUDICATURA FRENTE AL CRIMEN ORGANIZADO		317
6.1	El Plan Estratégico 2013-2018	319
6.2	Las Comisiones de la Corte Suprema	322
6.2.1	La Comisión para Investigar la Penetración del Crimen Organizado y el Narcotráfico en el Poder Judicial.....	323
6.2.2	La Comisión de Transparencia	328
6.3	Hacia una jurisdicción especializada contra crimen organizado y narcotráfico	330
6.3.1	Jurisdicciones especializadas: un enfoque teórico.....	330
6.3.2	El antecedente de la Jurisdicción Penal de Hacienda y de la Función Pública	331
6.3.3	Recomendaciones VI Congreso Nacional de la Judicatura Costarricense	334
6.3.4	El Proyecto de Ley de Creación de la Jurisdicción Especializada en Costa Rica.....	338
CONCLUSIONES.....		341
CONCLUSIONS.....		349
BIBLIOGRAFÍA		355
ANEXO I: LISTADO DE ENTREVISTAS.....		368
ANEXO II: PROGRAMA DE CURSO SOBRE ENJUICIAMIENTO DE ACTOS DE CORRUPCIÓN		370
ANEXO III: PROGRAMA DE CONGRESO NACIONAL DE LA JUDICATURA XXV ANIVERSARIO.....		374
ANEXO IV: PRINCIPIOS BÁSICOS NACIONES UNIDAS INDEPENDENCIA JUDICATURA.....		378

ANEXO V: PRINCIPIOS DE BANGALORE SOBRE CONDUCTA JUDICIAL	384
ANEXO VI: PROPUESTAS COMISIÓN INVESTIGACIÓN CRIMEN ORGANIZADO Y NARCOTRÁFICO EN EL PODER JUDICIAL	390
ANEXO VII: LEY DE CREACIÓN DE LA JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA EN COSTA RICA	410

ABREVIATURAS

ACOJUD:	Asociación Costarricense de la Judicatura (Costa Rica)
BID:	Banco Interamericano de Desarrollo
CCJE:	Consejo Consultivo de Jueces Europeos
CEIJ:	Centro Electrónico de Información Jurisprudencial (Costa Rica)
CEJA:	Centro de Estudios de Justicia de las Américas
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CISC:	Centro de Información de la Sala Constitucional (Costa Rica)
CJ:	Consejo de la Judicatura (Costa Rica)
CJIC:	Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones (Costa Rica)
COMJIB	Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Ibe- roamericanos
CONAMAJ:	Comisión para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (Costa Rica)
DEA:	Administración para el Control de Drogas de Estados Unidos
DIS:	Dirección de Inteligencia y Seguridad (Costa Rica)
DPLF:	Fundación para el Debido Proceso
EEUU:	Estados Unidos
ESCA:	Estrategia de Seguridad de Centroamérica
ESJ:	Estatuto del Servidor Judicial (Costa Rica)
FLACSO:	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
GAFILAT:	Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica
GIZ:	Agencia Alemana de Cooperación Técnica
GRECO:	Grupo de Estados contra la Corrupción
IberRED:	Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Interna- cional
ICD:	Instituto Costarricense sobre Drogas (Costa Rica)
ICE:	Instituto Costarricense de Electricidad (Costa Rica)

IPC:	Índice de Percepción de la Corrupción
IPI:	Índice de Integridad Pública
Km:	Kilómetro
LAPOP:	Barómetro de las Américas. Proyecto de Opinión Pública de América Latina de la Universidad de Vanderbilt
LCDO:	Ley contra la Delincuencia Organizada (Costa Rica)
LCEIFP:	Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Costa Rica)
LOPJ:	Ley Orgánica del Poder Judicial (Costa Rica)
MESICIC:	Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción
OATRI:	Oficina para el Intercambio de Información (internacional) sobre Delincuencia Transnacional (Costa Rica)
OAPVD:	Oficina de Atención y Protección a la Víctima de Delitos (Costa Rica)
OCDE:	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OEA:	Organización de Estados Americanos
OIJ:	Organismo de Investigación Judicial (Costa Rica)
OIT:	Organización Internacional de Trabajo
ONG:	Organización No Gubernamental
PAC:	Partido Acción Ciudadana (Costa Rica)
PIB:	Producto Interior Bruto
PIP:	Plataforma de Información Policial (Costa Rica)
PLN:	Partido Liberación Nacional (Costa Rica)
PML:	Movimiento Libertario (Costa Rica)
PNUD:	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
PUSC:	Partido Unidad Social Cristiana (Costa Rica)
RECSI:	Red Centroamericana del Sistema de Información sobre robo, hurto y recuperación de vehículos
REFCO:	Red de Fiscales contra el Crimen Organizado
SC:	Sala Constitucional (Costa Rica)
SCIJ:	Sistema Costarricense de Información Jurídica (Costa Rica)

SEFRO:	Programa Regional de Seguridad Fronteriza en América Central
SICA:	Sistema de Integración Centroamericana
SINALEVI:	Sistema Nacional de Legislación Vigente (Costa Rica)
TIJ:	Tribunal de Inspección Judicial (Costa Rica)
USD:	Dólares americanos
UNASUR:	Unión de las Naciones Unidas Suramericanas
UNCAC:	Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
UNODC:	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
USAID:	Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional
WACAP:	Red de las Autoridades Centrales y Procuradores de África Occidental
WGB:	Grupo de Trabajo sobre Cohecho de la OCDE

LISTADO DE FIGURAS, TABLAS Y CUADROS

a) FIGURAS

Figura 1: Contexto Costa Rica.

Figura 2: Frecuencias absolutas de acciones colectivas por mes, según administración 2014.

Figura 3: Índice de Paz Global – ranking Costa Rica (2008-2015).

Figura 4: Tasa de homicidios por cien mil habitantes (1995-2015).

Figura 5: Índice percepción corrupción – comparativa mundial.

Figura 6: Índice percepción corrupción – Costa Rica (2012-2015).

Figura 7: Actitudes favorables a una democracia estable en los países de las Américas (2014).

Figura 8: Evolución de las actitudes favorables a una democracia estable en Costa Rica (2004-2014).

Figura 9: Percepciones y víctimas de corrupción en Costa Rica (2004-2012).

Figura 10: Homicidios (2013-2014).

Figura 11: Armas de fuego vinculadas al narcotráfico en Costa Rica (2005-2016).

Figura 12: Organizaciones delictivas desarticuladas policialmente (2010-2015).

Figura 13: Costa Rica – áreas de cultivo de cannabis destruidas (hectáreas) según año (2012-2015).

Figura 14: Cantidad de marihuana decomisada (kg) según año (2010-2015).

Figura 15: Cantidad de cocaína decomisada (kg) según año (2010-2015).

Figura 16: Cantidad de crack (piedras) decomisadas según año (2010-2015).

Figura 17: Prevalencia anual de consumo de cocaína (2015).

Figura 18: Percepción de facilidad de acceso a cocaína, en población general por país.

Figura 19: Muertes por presunto sicariato en Costa Rica (2007-2015).

Figura 20: Sistema contra el crimen organizado Ministerio Público.

Figura 21: Drogas, crimen organizado y delitos conexos (2000-2016).

Figura 22: Sociedades anónimas en Costa Rica (2012-2015).

- Figura 23:* Personas sentenciadas por legitimación de capitales según tipo de sentencia (2010-2015).
- Figura 24:* Proporción de personas condenadas por legitimación de capitales con respecto al total de condenado por narcotráfico (2010-2015)-
- Figura 25:* La estrategia de la Administración Solís Rivera contra el crimen organizado-
- Figura 26:* Evolución del presupuesto del Poder Judicial.
- Figura 27:* Organigrama del Poder Judicial.
- Figura 28:* Función jurisdiccional del Poder Judicial.
- Figura 29:* Circuitos del Poder Judicial
- Figura 30:* Jueces totales y productividad por juez, según circuito judicial (2015)
- Figura 31:* Cantidad de temas administrativos tratados por la Corte Plena
- Figura 32:* Comparativa independencia judicial 2015
- Figura 33:* Índice de Integridad Pública (IPI) – variable independencia judicial.
- Figura 34:* Estudiantes de la Escuela Judicial por circuito judicial % (2011-2015).
- Figura 35:* Transparencia poder judicial.
- Figura 36:* Niveles de confianza ciudadana en el poder judicial % (2004-2015).
- Figura 37:* Total de quejas tramitadas respecto a las causales de mayor incidencia (2005-2015).
- Figura 38:* Convención de Mérida: Protección de denunciantes, testigos y víctimas.
- Figura 39:* Estructural organizacional de la Contraloría de Servicios.

b) TABLAS

- Tabla 1:* Independencia y transparencia de los poderes judiciales en Centroamérica.
- Tabla 2:* Principales países de tránsito comunicados por los países receptores en relación con importantes incautaciones de drogas (más de 100 g de heroína y cocaína, más de 1 kg de cannabis), por droga (2005-2014).

Tabla 3: Centroamérica: tasa de homicidios por 100.000 habitantes (2000-2016).

Tabla 4: La persecución de delito de lavado en perspectiva (2009-2013).

Tabla 5: Fortalecimiento de las capacidades de la policía en Administración Solís Rivera.

Tabla 6: Qué tipo de delito está combatiendo Costa Rica.

Tabla 7: Valoración jueces calidad de la formación continua de la Escuela Judicial.

Tabla 8: Indicadores de gestión del poder judicial (1990-2015).

Tabla 9: Tasa de evacuación del Tribunal de Inspección Judicial (2013-2015).

Tabla 10: Funcionarios judiciales sancionados (2013-2015).

Tabla 11: Solicitudes de intervención por derechos específicos.

Tabla 12: Cantidad de gestiones tramitadas por la Contraloría de Servicios del Poder Judicial (2010-2015).

Tabla 13: Decisiones dictadas por la Jurisdicción Penal de Hacienda y de la Función Pública (2007-2011).

c) CUADROS

Cuadro 1: Hipótesis y preguntas de investigación.

Cuadro 2: Enfoque de investigación.

Cuadro 3: Características de las redes de crimen organizado.

Cuadro 4: Diagrama metodológico desde una perspectiva de gobernabilidad.

Cuadro 5: Tipologías de la corrupción en el poder judicial.

Cuadro 6: Teoría del control de la corrupción de Klitgaard.

Cuadro 7: Teoría del control de la corrupción de Mungiu-Pippidi.

Cuadro 8: Escenarios de evolución del crimen organizado.

Cuadro 9: Instrumentos penales básicos en la lucha contra la corrupción, el blanqueo y el crimen organizado.

Cuadro 10: La Convención de Palermo y sus disposiciones en materia de prevención contra la delincuencia organizada (artículo 31: Prevención).

Cuadro 11: Técnicas de prevención situacional del delito.

Cuadro 12: Mecanismos multiplicadores de crimen y violencia derivados de enfoques meramente represivos.

- Cuadro 13:* Fuerzas de seguridad en Costa Rica, desarme y policía.
- Cuadro 14:* El caso Robert L. Vesco.
- Cuadro 15:* La década de los 80: casos de financiación política irregular.
- Cuadro 16:* Financiación de los partidos políticos en Costa Rica: logros en reforma y desafíos pendientes.
- Cuadro 17:* Factores más destacados del avance del narcotráfico en Costa Rica.
- Cuadro 18:* Costa Rica en la encrucijada de las rutas de narcotráfico, problemática específica.
- Cuadro 19:* La cooperación entre EEUU y Costa Rica para enfrentar el narco.
- Cuadro 20:* Los problemas de seguridad ciudadana en Costa Rica en el cambio de década.
- Cuadro 21:* Una política específica contra el crimen organizado.
- Cuadro 22:* Leyes contra la delincuencia organizada en Costa Rica.
- Cuadro 23:* La Convención de Palermo y la extinción de dominio.
- Cuadro 24:* Los criterios de la Sala IV sobre capitales emergentes.
- Cuadro 25:* Técnicas especiales de investigación – jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
- Cuadro 26:* Armonización legislación costarricense crimen organizado.
- Cuadro 27:* El daño social en los delitos de corrupción.
- Cuadro 28:* Proyecto de Ley de Extinción de Dominio, exposición de motivos.
- Cuadro 29:* Deficiencias tipificaciones corrupción en Costa Rica.
- Cuadro 30:* Dualidad en la tipificación de los delitos de corrupción en Costa Rica.
- Cuadro 31:* Nivel de cumplimiento de Costa Rica con los estándares GAFI-LAT.
- Cuadro 32:* El caso Liberty Reserve.
- Cuadro 33:* Asistencia judicial recíproca Costa Rica-España en la Operación Púnica.
- Cuadro 34:* Ejemplo preventivo “Tejiendo Desarrollo” en Desamparados.
- Cuadro 35:* ¿Está Costa Rica preparada para el embate de la diáspora criminal?

- Cuadro 36:* Atribuciones políticas y administrativas de la Corte Suprema.
- Cuadro 37:* Nombramientos a la Corte Suprema, fallas sistémicas.
- Cuadro 38:* Los juicios de los ex presidentes.
- Cuadro 39:* Ingreso a la carrera judicial.
- Cuadro 40:* Jerarquía de puestos judicatura.
- Cuadro 41:* Tribunales de flagrancia.
- Cuadro 42:* El caso del asesinato del ambientalista Jairo Mora.
- Cuadro 43:* Percepción corrupción poder judicial Costa Rica.
- Cuadro 44:* Esquema institucional de la política axiológica del Poder Judicial.
- Cuadro 45:* Principios del Código de Ética Judicial.
- Cuadro 46:* Contenidos del Estatuto de la Justicia y Derechos de las Personas Usuarias del Poder Judicial.
- Cuadro 47:* Régimen de dedicación exclusiva y sistema de prohibiciones.
- Cuadro 48:* Información contenida en declaraciones de bienes (confidenciales).
- Cuadro 49:* El control interno y los aspectos deontológicos.
- Cuadro 50:* Funcionarios judiciales con fuero especial.
- Cuadro 51:* Marco normativo disciplinario poder judicial.
- Cuadro 52:* Recomendaciones MESICIC a Costa Rica para mejorar su sistema de protección de denunciantes.
- Cuadro 53:* El desencadenante de la creación de la Comisión para Investigar la Penetración del Crimen Organizado y el Narcotráfico en el Poder Judicial.
- Cuadro 54:* Crimen organizado como riesgo específico para el poder judicial.
- Cuadro 55:* La Comisión de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa.
- Cuadro 56:* Iniciativas de ley recomendadas por la Comisión para Investigar la Penetración del Crimen Organizado y el Narcotráfico en el Poder Judicial.
- Cuadro 57:* Los problemas de interrelación en el Tribunal de Inspección Judicial.

Cuadro 58: Decisiones en torno a un tribunal especializado en la lucha contra el crimen organizado.

Cuadro 59: Criterios de adjudicación de casos a Jurisdicción Penal de Hacienda y de la Función Pública.

Cuadro 60: Circuitos judiciales en zonas vulnerables.

RESUMEN

La presente tesis aborda los retos que plantea el crimen organizado a la gobernabilidad y en particular a uno de los actores claves de la democracia: el poder judicial, entendido el mismo en sentido estricto, la judicatura (magistrados y jueces). Partiendo de una referencia teórica al fenómeno de la criminalidad organizada, tal y como se define en el parámetro jurídico internacional por excelencia, la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo), se exploran singularmente las conductas relativas al narcotráfico, lavado de capitales y corrupción como formas específicas de operación de las redes criminales en Costa Rica.

La ofensiva coordinada contra el narcotráfico, a través de la Iniciativa Mérida en el norte y el Plan Colombia en el sur de América Latina, se ha traducido en un desplazamiento del eje de acción de las respectivas organizaciones criminales mediante una diáspora de delincuentes y la difusión de sus actividades ilícitas hacia países de la región centroamericana con capacidad de respuesta más limitada y con determinadas condiciones propicias para su desarrollo. Costa Rica, tradicionalmente considerada como patrimonio de estabilidad y seguridad democrática de la región, no ha sido inmune a este fenómeno de penetración criminal. Si bien, de una forma comparativa, Costa Rica sigue gozando de una posición privilegiada en una región fuertemente convulsionada, no es menos cierto que existen unas tendencias preocupantes. El incremento de la violencia y la presencia creciente de organizaciones criminales en un país con una reducida historia de delincuencia transnacional son, en sí mismos, síntomas de alerta que precisan de una acción pronta y decisiva, siempre que ésta se englobe en una estrategia integral y coordinada a corto, medio y largo plazo.

Costa Rica representa un estudio de caso singular en el istmo centroamericano. El análisis de la encrucijada actual en la que se encuentra el país es particularmente interesante, por un lado, por la relativa novedad y el incremento exponencial en la última década del fenómeno del narcotráfico

en el territorio nacional y, por otro lado, por el tipo de estrategia de contención que las autoridades costarricenses puedan desarrollar al respecto en un futuro. La experiencia internacional en términos de mera represión y respuesta de corte belicista o autoritario al crimen organizado viene demostrando, a lo largo de la historia, cómo tal tipo de intervención estatal es insuficiente. Sin pretender menoscabar el papel esencial que pueden y han de jugar las estrategias punitivas tradicionales para la reducción del crimen y la aplicación de la ley, es también fundamental asociar dichas políticas de tipo reactivo a una estrategia múltiple de prevención a largo plazo. El crimen organizado no sólo se manifiesta en la acción violenta, sino que, de una forma más sutil pero igualmente dañina, erosiona la gobernabilidad democrática a través de la corrupción y la influencia ilícita, y provoca el debilitamiento del Estado de Derecho y el desgaste progresivo de sus instituciones primordiales. Existen además enormes dificultades para enfrentar el problema a causa de la rigidez de estas últimas a la hora de articularse de manera eficaz frente a la mayor capacidad de movilidad y adaptación de las redes delictivas.

El poder judicial ocupa un papel central en la lucha contra esta lacra. El crimen organizado es ante todo una empresa ilegal que va a operar en base a un análisis coste-beneficio: el beneficio será mayor cuanto más grandes sean las posibilidades de crecimiento en la provisión de los bienes/servicios ilegales y cuanto menor sea el riesgo; el mayor coste es aquél que afecta a la propia existencia. La instrumentalización del poder judicial significa, para el crimen organizado, garantizarse la impunidad y consecuentemente, la supervivencia. Pero el poder judicial es también susceptible de caer en la corrupción. Es por ello que su fortaleza adquiere especial relevancia en el entramado institucional: un poder judicial frágil o debilitado puede tornar inútiles los esfuerzos de los otros poderes estatales para combatir el cáncer de la corrupción y la criminalidad organizada. La existencia de una normativa represiva del hecho criminal o de unos órganos de investigación capaces de interceptar y detener efectivamente al grupo delictivo, pierden toda vigencia si no son respaldados por unos procedimientos y órganos de adjudicación oportunos. De poco puede servir una normativa penal fuerte si no se puede garantizar su cumplimiento, siendo el poder judicial clave

en la interpretación y aplicación de las leyes. Si los casos de crimen organizado no se juzgan correctamente, o no son percibidos por la población como juzgados de manera apropiada, no sólo podrán volverse a evidenciar nuevos casos, sino que además se generarán incentivos para otros grupos en su accionar delictivo y desincentivos para el ciudadano de a pie a la hora de confiar en la justicia. Sólo un poder judicial fuerte, independiente y con suficiente credibilidad, puede hacer frente eficazmente al crimen organizado.

Teniendo en cuenta la actualidad del tema, no existe a día de hoy ningún estudio integral y exhaustivo al respecto. Hay, por tanto, una necesidad real de generar mayor conocimiento sobre una cuestión candente y de interés prioritario. Lejos de pretender una estigmatización de un sector concreto, el presente estudio ambiciona contribuir a la discusión de este tema en el poder judicial costarricense, considerado como uno de los más sanos y respetados de América Latina. La comprensión holística del marco institucional en el que operan los sujetos individuales es esencial para entender no sólo comportamientos desviados, sino también la reacción de la institución a la que pertenecen frente a dichos comportamientos, y más allá de los aspectos del caso concreto, las consecuencias que pueden derivarse en cambios político-legislativos para evitar incidencias futuras. Se acomete así un examen de fortalezas, pero también de fallas de la judicatura costarricense, de cara a entender qué medidas son todavía necesarias para contrarrestar factores de riesgo frente a la conducta delictual y para promover los factores protectores que la previenen. Se analizan las amenazas que el mismo poder judicial ha autoevaluado comparándose con los estándares internacionales en torno al concepto de integridad judicial y sus cinco pilares fundamentales: independencia e imparcialidad; transparencia, equidad y eficacia; sistema ético y mecanismos anticorrupción; responsabilidad y rendición de cuentas; y, por último, gobernanza y participación ciudadana. Todo ello con el fin de plantear vías de superación.

Se pone al servicio de la presente investigación una metodología sintética y sistemática, fundamentada sobre instrumentos de tipo cuantitativo y cualitativo y con un enfoque pluridisciplinar que ambiciona rebasar el análisis específico de la legislación positiva, para entender su aplicación (o

no aplicación) en la práctica. Para ello, el estudio documental se contrasta con las opiniones de los operadores de justicia, otros actores gubernamentales, así como fuentes de la sociedad civil, académicos, prensa, sector privado, y representantes de organizaciones internacionales con conocimiento de primera mano sobre el tema. La diversidad de las fuentes y su triangulación son herramientas principales del diagnóstico final.

De la información recabada se desprende que Costa Rica se está convirtiendo no sólo en punto de tránsito debido a su situación geográfica estratégica, sino también en centro logístico del narcotráfico por la existencia de almacenaje y por el blanqueo de capitales. Los instrumentos legislativos, institucionales y operativos contra el crimen organizado están todavía en fase de despegue y existen importantes desafíos, tanto de aplicación efectiva como de reajuste en aquellos aspectos donde dichos instrumentos se constatan como insuficientes en la práctica. Los episodios individuales de corrupción e influencia indebida en procedimientos jurídicos, que han evidenciado la presión del crimen organizado sobre el poder judicial, han generado propuestas concretas de reforma, muchas de las cuales están todavía pendientes de ejecución. Se identifican varias aristas pendientes del diseño institucional de la administración de justicia, tanto por arriba, en cuanto al verticalismo, independencia y responsabilidad de los órganos superiores de justicia, como también en referencia a las bases, y a la necesidad de asegurar que no existan dos calidades de justicia distintas en detrimento de zonas geográficas “sensibles o calientes” sometidas a una presencia más fuerte de la criminalidad organizada. Las debilidades del sistema pueden convertirse en puntos de entrada a la criminalidad organizada.

Costa Rica ha servido de modelo a otras naciones centroamericanas para avanzar en la reconciliación social, la protección del bien común, la paz y el Estado de Derecho. Costa Rica puede ahora también plantear un nuevo paradigma para enfrentar el flagelo del narcotráfico. Es pronto aún, sin embargo, para determinar si este es el caso. La perspectiva analítica del presente estudio desborda el caso particular costarricense, y puede constituirse como un marco referencial para la relectura del fenómeno de la criminalidad organizada desde una óptica de gobernabilidad y de fortaleci-

miento de las instituciones democráticas, así como para el oportuno desarrollo de políticas públicas integradoras de los enfoques represivos y preventivos en el ámbito penal.

EXECUTIVE SUMMARY

This study addresses the challenges which organized crime poses to governance, in particular to one of the key players in democracy: the judiciary, in the strict sense of the term (magistrates and judges). Beginning with a theoretical reference to the phenomenon of organized crime, as defined in the international legal instrument par excellence, the United Nations Convention against Transnational Organized Crime (the Palermo Convention), it explores in turn conduct such as drug trafficking, money laundering and corruption as examples of the way in which criminal networks operate.

The co-ordinated offensive against drug trafficking, through the Merida Initiative in the north of Latin America and the Colombia Plan in the south, has resulted in a shift in the main line of action of the criminal organisations in those regions, through a diaspora of criminals and the spreading of their illicit activities, to countries in the Central American region which have a more limited ability to respond and certain conditions conducive to the development of those activities. Costa Rica, traditionally considered a source of stability and democratic security in the region, has not been immune to this phenomenon of criminal penetration. Although, relatively speaking, Costa Rica continues to enjoy a privileged position in a region that is in great turmoil, it is no less true that there are worrying trends. The increase in violence and the growing presence of criminal organisations in a country with a small history of transnational crime are in themselves warning signs that require prompt and decisive action, provided that such action is part of a comprehensive and co-ordinated strategy in the short, medium and long term.

Costa Rica represents a unique case study. An analysis of the current crossroads in which the country finds itself is of particular interest: first, because of the relative newness and exponential increase over the last decade of the drug phenomenon in the country, and second, because of the type of containment strategy that the Costa Rican authorities may de-

velop in this regard in the future. Throughout the course of history, international experience in terms of mere clampdowns and an aggressive or authoritarian response to organized crime has shown that this type of state intervention is simply inadequate. Without undermining the essential role that traditional punitive strategies for crime reduction and law enforcement can and should play, it is also essential to combine such reactive policies with a multifaceted long-term prevention strategy. The problem of organized crime must be analyzed not only from the point of view of security, but also from the point of view of effective governance based on democratic institutions. Organized crime not only manifests itself in violent action but, in a more subtle but equally damaging way, also erodes democratic governance through corruption and unlawful influence, undermining the rule of law and little by little severely compromising its core institutions. There are enormous difficulties in tackling the problem because of the rigidity of institutions when it comes to organizing themselves effectively to address the increased mobility and adaptability of criminal networks.

The judiciary plays a central role in the fight against this scourge. Organized crime is first and foremost an illegal enterprise that will operate on the basis of a cost-benefit analysis: the benefit will be all the higher the greater the potential for growth in the provision of illegal goods/services and the lower the risk; the higher cost is accounted for by what it allocates to ensure its existence. For organized crime, manipulation of the judiciary is a means of guaranteeing impunity and, consequently, survival. But the judiciary is not above falling prey to corruption. That is why the strength of the judiciary is essential in the institutional framework: a fragile or weakened judiciary can totally negate the efforts of the other state powers to combat the cancer of corruption and organized crime. The existence of legislation to punish criminal acts or law enforcement bodies capable of effectively investigating, intercepting and arresting criminal groups becomes pointless if this is not backed up by appropriate procedures and adjudicating bodies. Strong criminal legislation can do little good if it cannot be enforced, with the judiciary being key in the interpretation and

application of that legislation. Only a strong, independent and credible judiciary can effectively tackle organized crime.

Bearing in mind the topical nature of this issue, there is currently no comprehensive and exhaustive study on the subject. There is therefore a real need to acquire more knowledge on a burning issue of priority interest. Far from seeking to stigmatize a particular sector, this study aims at contributing to the discussion of this issue in the Costa Rican judiciary, which the Latin American countries consider to be one of the soundest and one for which they have the most respect. A holistic understanding of the institutional framework in which individuals operate is essential in order to understand not only any deviant behavior, but also the reaction to such behavior of the institution to which they belong, and, over and above the aspects of any specific case, the political-legislative changes that can be made as a result in order to avoid future incidents. This research accordingly examines not only the strengths but also the shortcomings of the Costa Rican judiciary in order to understand what measures are still needed in order to counteract criminal behavior risk factors and to promote the protective factors that will prevent such behavior. It analyses the risks that the judiciary itself has assessed, evaluating the extent to which it complies with international standards on the concept of judicial integrity and its five fundamental pillars: independence and impartiality; transparency, fairness and effectiveness; ethical system and anti-corruption mechanisms; responsibility and accountability; and governance and citizen participation. The aim is to propose possible ways forward.

An analytical and systematic methodology is used in this study, based on quantitative and qualitative instruments and adopting a multidisciplinary approach which seeks to go beyond the specific analysis of positive legislation in order to understand its application (or non-application) in practice. To this end, a study of the documentation is contrasted with the opinions of justice officials, other government stakeholders, and representatives of civil society, academia, the press, the private sector and international organizations with first-hand knowledge of the subject. The diversity and triangulation of sources are the main tools of the final analysis.

From the information gathered, it is clear that Costa Rica is becoming not only a transit point because of its strategic geographical location, but also a drug-trafficking operations base because of the existence of storage and money-laundering facilities. The legislative, institutional and operational instruments against organized crime are still in their early stages and there are major challenges, both in terms of effective implementation and in terms of readjustment in those areas where these instruments are proving to be insufficient in practice. Individual cases of corruption and undue influence in legal proceedings, which have highlighted the pressure of organized crime on the judiciary, have led to concrete proposals for reform, many of which are still pending implementation. The study identifies several aspects of the institutional design of the administration of justice which remain to be implemented, both from above, in terms of the independence, transparency and responsibility of the supreme organs of justice, and in terms of the bases, particularly, regarding the pressing need to ensure that there are no two different qualities of justice to the detriment of “sensitive or volatile” geographical areas where there is a higher presence of organized crime. Weaknesses in the system can become entry points for organized crime. The proposals for action are so far-reaching that, if they were implemented in the future, we could be talking about a new wave of judicial reform in the country.

Costa Rica has served as a model for other Latin American nations to advance social reconciliation, the protection of the common good, peace and the rule of law. Costa Rica can now also propose a new paradigm to confront the scourge of drug trafficking, but it is still too early to say whether this is the case. The analytical perspective of this study goes beyond the particular case of Costa Rica, and may constitute a frame of reference for a re-evaluation of the phenomenon of organized crime from a perspective of governance and the strengthening of democratic institutions. It is also a call for the development of public policies that incorporate repressive and preventive approaches in the criminal field.

de ellos condenados) y diferentes episodios de destituciones de altos cargos, el ciudadano costarricense no puede sino dudar de la integridad de sus gobernantes. Estos fenómenos de corrupción de alto nivel difícilmente encuentran precedente en periodos anteriores de la historia moderna de Costa Rica y van además acompañados de un incremento en otras formas de desorden social, como el aumento de crímenes violentos y la penetración del territorio nacional por el narcotráfico. En estudios específicos sobre la evolución del fenómeno de la corrupción en Costa Rica, se reconoce una tendencia a un cambio en el tipo de corrupción experimentado en el país: de los llamados delitos de cuello blanco hacia esquemas más complejos de corrupción derivados de la infiltración del crimen organizado en el territorio costarricense (Wilson, 2014).

Costa Rica sigue siendo un país seguro en términos regionales, se trata de una sociedad pacífica, principalmente en razón de la abolición del ejército y la inexistencia de conflictos armados en las últimas décadas. De acuerdo al Índice de la Paz Global de 2015, Costa Rica ocupa el puesto 34 de 162 países evaluados posicionándose como líder claro en la región centroamericana y segundo país más seguro en Latinoamérica a continuación de Chile.⁴

⁴ Global Peace Index, Institute of Economics and Peace. Este indicador mide el nivel de paz y la ausencia de violencia en un país. Los parámetros considerados en el estudio incluyen variables internas como los niveles de violencia y criminalidad, pero también externas, como el gasto militar y las guerras en las que se está participando.

CONCLUSIONES

A lo largo del trabajo se han intentado desentrañar las principales características del crimen organizado en Costa Rica, en base a la información disponible y el tema de estudio definido con anterioridad. Igualmente, se identificaron las particularidades del poder judicial en su tratamiento del crimen organizado señalando, a través de datos cualitativos y cuantitativos, sus puntos fuertes y sus fallas. La perspectiva analítica del presente estudio desborda la particularidad del caso costarricense, y puede constituirse como un marco referencial para la relectura del fenómeno de la criminalidad organizada y su interés y capacidad de erosionar la calidad de la democracia, cuya validez no esté circunscrita a las especificidades nacionales. Es también una llamada al desarrollo de políticas públicas integradoras de los enfoques represivos y preventivos en el combate a la delincuencia organizada.

El incremento exponencial del narcotráfico en Costa Rica

Las actividades de criminalidad organizada tienen tres consecuencias primordiales: (i) incremento de la violencia y variaciones en su morfología que pasa a concentrarse de manera prevalente en barrios particularmente afectados por el tráfico de drogas y afecta en mayor medida a los sectores más vulnerables de la sociedad; (ii) existencia de casos de cooptación de actores estatales y políticos de distinto rango; y (iii) lavado de dinero proveniente de las actividades ilícitas. El presente trabajo demuestra que estas tres dimensiones se ven netamente reflejadas en la realidad costarricense. A lo largo del periodo de análisis de la presente tesis (2013-2015), se ha avanzado notablemente en la recopilación de datos y en el desarrollo de herramientas tecnológicas, prácticamente inexistente en un principio (o al menos no suficientemente desarrolladas ni adaptadas al fenómeno particular). A la luz de los datos sistematizados por el Instituto Costarricense sobre Drogas, en un esfuerzo notable de compilación de inteligencia estratégica, se evidencia que Costa Rica no es ya un país exclusivamente de tránsito, sino también refugio y “estación de servicio” del crimen organizado.

Costa Rica se ha convertido en base de operaciones del narcotráfico por la existencia de almacenaje y por el blanqueo de capitales. Seguir afirmando que el problema es de pandillas y pandilleros no es ya sostenible a la luz del brusco crecimiento en las cifras referidas a la proliferación de bandas locales, número de armas de fuego vinculadas al narcotráfico, prevalencia anual de consumo de cocaína y cannabis y percepción de facilidad a su acceso, entre otros. La internacionalmente reconocida eficiencia del gobierno costarricense en las incautaciones de droga es también prueba de la problemática que enfrenta el país en cuanto al volumen de droga que transita por el territorio nacional, como demuestra el incremento de los decomisos de cocaína y cannabis en el periodo de estudio de la presente investigación si se comparan con los niveles existentes al inicio de la presente década. La criminalidad organizada en Costa Rica estaría en estos momentos en una fase “predatoria” inicial: nos encontramos, por un lado, con componentes del narco internacional que, por otro, convive, nutre y fomenta a pequeños grupos de bandas delincuentes nacionales que son las encargadas de emplazar los bienes ilícitos en el mercado y son responsables directas y principales de la ola violenta que viene sacudiendo a Costa Rica en años recientes. El delito de narcotráfico es el de mayor trascendencia pública en la actualidad costarricense dada la espiral de violencia que desata: se estima que el narcotráfico es el hecho generador de un 70% de los homicidios del país.

Se plantea el reto pendiente para Costa Rica de analizar si su política penal en la materia es la más adecuada para atender la temática. Del análisis de los instrumentos jurídicos, así como las evaluaciones realizadas por organizaciones internacionales, parece desprenderse que Costa Rica cuenta con una normativa bastante completa para afrontar los fenómenos delictivos del crimen organizado, el lavado de activos y la corrupción. Si tenemos una legislación razonablemente satisfactoria, por un lado, pero por otro unos índices muy bajos de sentencias firmes, es indudable que hay algo que está fallando en el sistema. Las cifras muestran que las penas aplicadas no han logrado inhibir el involucramiento de más personas en este ilícito y las condenas en esta rama se aplican de igual forma para micro traficantes que para los clanes narco que movilizan toneladas de las distintas drogas.

Mientras que hay una relativa eficacia para sancionar el tráfico de drogas (especialmente el pequeño tráfico), la sanción de la legalización de las rentas derivadas de ese tráfico es muy reducida y los grandes casos hacen grietas por fallos procedimentales. Un claro hándicap de la legislación existente en materia de criminalidad organizada es el que se relaciona con la responsabilidad de las personas jurídicas, su transparencia (en relación particularmente con los beneficiarios reales de las sociedades), control y el nivel de sanciones que se les puede imponer. Esta es una debilidad fundamental porque la desarticulación efectiva del crimen organizado pasa por la incautación de sus haberes. La casi totalidad de los casos de lavado de activos registrados en el país tienen el narcotráfico como delito determinante. Hay muy poca experiencia en el trabajo conjunto, existe legislación al respecto, pero sin aplicación real en la práctica. Hay carencias en recursos y especialización de los órganos de investigación y aplicación de la ley que además chocan con líneas de acción totalmente diferentes. Mientras unos están anclados en viejas concepciones del Derecho penal que parecen pecar de un excesivo garantismo, otros abogan por la agilización de los procesos, el intercambio de inteligencia criminal en tiempo real y la aplicación de técnicas procesales novedosas (intervención de las comunicaciones, extinción de dominio, etc.). La significativa rotación, particularmente en la fiscalía, dificulta la especialización y experiencia en términos efectivos de aquellas personas que han de preparar los casos para su consideración posterior por los tribunales.

Aún con un marco jurídico represivo robusto y completo, se precisarán de otro tipo de acciones, que formen parte de una política integral para hacer frente al fenómeno de la criminalidad organizada. La prevención es tan importante como la represión para hacer frente al crimen con eficacia. El problema del crimen organizado ha de analizarse a través de una óptica de seguridad, pero también de gobernabilidad eficaz fundamentada en instituciones democráticas. Es indudablemente decisivo proteger la integridad del aparato judicial de toda injerencia indebida y esto es debido a su papel clave en una democracia robusta como es la costarricense. De poco

puede servir una normativa penal fuerte si no se puede garantizar su cumplimiento siendo el poder judicial clave en la interpretación y aplicación de las leyes.

La respuesta de la judicatura costarricense al reto del crimen organizado

La justicia es una premisa indispensable para el control eficaz del delito. El poder judicial costarricense es uno de los más sanos y respetados de América Latina. Ha jugado un papel decisivo en la historia moderna de Costa Rica; ha sido no sólo garante, sino también propulsor trascendental, de la estabilidad democrática en el país, característica fundamental que singulariza positivamente al “oasis de paz” de Costa Rica frente al resto de sus vecinos centroamericanos. Sin embargo, esta ventaja no es irreversible. Pese a las continuas reformas e inversiones de las últimas décadas para fortalecer el poder judicial costarricense, la confianza ciudadana decrece progresivamente según evidencian los sondeos de opinión. Se han registrado episodios individuales de corrupción e influencia indebida en procedimientos jurídicos que han evidenciado la presión del crimen organizado sobre el poder judicial y la necesidad de reajuste para hacer frente a este fenómeno tan poliédrico. La respuesta del poder judicial es inmediata: el 20 de mayo de 2014 se crea la Comisión para Investigar la Penetración del Crimen Organizado y el Narcotráfico en el Poder Judicial, encargada de plantear medidas concretas para prevenir, identificar y combatir la penetración del crimen organizado y del narcotráfico, con el fin de asegurar la integridad del sistema de administración de justicia costarricense. Sin embargo, la reflexión sobre nuevas medidas y procedimientos para mejorar la independencia e integridad del poder judicial había empezado antes, de cara a la preparación de un nuevo plan estratégico institucional para el periodo 2013-2018, a través de un proceso inclusivo de consulta, no sólo a los servidores judiciales sino también a instituciones externas y usuarios de justicia. El calado de las propuestas a acometer es tan profundo que, si se ejecutaran en un futuro, podríamos estar hablando de una nueva ola de reforma judicial en Costa Rica.

Este nuevo proceso de reforma en curso, liderado por la propia judicatura, se suma a las inversiones y esfuerzos realizados en olas reformistas de

anteriores décadas para mejorar sus niveles de transparencia e integridad. En este sentido, una de las grandes fortalezas del poder judicial es un personal de carrera preparado, cohesionado y comprometido con su labor. El capital humano del poder judicial y su actuar a lo largo de los años ha posibilitado la conformación de uno de los rasgos más sobresalientes del poder judicial costarricense, a lo largo de la historia, su legitimidad social. La proactividad y el espíritu autocrítico, a la par que constructivo, de la judicatura costarricense es fácilmente reconocible en muchas de sus acciones. Sirva como ejemplo ilustrativo la iniciativa del poder judicial de ser evaluado por una organización externa, no gubernativa, para llegar a entender con mayor certeza y objetividad deficiencias sistémicas, o la reflexión impulsada por las propias asociaciones gremiales para, con un enfoque responsable y prospectivo, encarar desafíos futuros y reclamos presentes de la ciudadanía. La aplicación de las nuevas tecnologías a los procedimientos judiciales y gestión de despachos, las mejoras en el acceso a los tribunales con particular atención a sectores vulnerables y minorías, y más generalmente, el gasto realizado en torno a la dotación de medios materiales a la judicatura, han caminado, mano a mano, con medidas concretas para fortalecer el personal, a través del principio de estabilidad e inamovilidad, las oportunidades de formación, y la estructuración de un sistema axiológico de referencia.

Quedan, sin embargo, aristas por resolver, retos significativos que pueden convertirse en riesgos y brechas utilizables por el crimen organizado para debilitar el sistema y cuestionarlo, tanto por arriba, en cuanto al verticalismo, independencia y responsabilidad de los órganos superiores de justicia, como también en referencia a las bases, y a la necesidad de asegurar que no existan dos calidades de justicia distintas en detrimento de zonas geográficas “sensibles o calientes” sometidas a una presencia más fuerte de la criminalidad organizada. La Comisión para Investigar la Penetración del Crimen Organizado y el Narcotráfico en el Poder Judicial plantea, a finales de 2014, propuestas concretas de acción institucional reforzada contra el crimen organizado que inciden en cuatro ámbitos principales: reclutamiento, control interno y fortalecimiento de las líneas de denuncia ciudadana, capacitación y disciplina a través de la reestructuración del sistema de

trabajo y la composición del Tribunal de Inspección Judicial. Las propuestas se focalizan mayormente en las nuevas incorporaciones a la judicatura, prestando, sin embargo, menor atención, a los servidores con mayor antigüedad y obviando de su ámbito a los jefes del poder judicial. Un desequilibrio en el tipo de enfoque que se dé en cuestiones de transparencia, integridad y rendición de cuentas respecto al estrato gerencial (jefes) y las bases resultaría gravemente perjudicial, abriendo no sólo una brecha en el interior de la institución sino también de cara al exterior. Finalmente, la Comisión propone igualmente la creación de una jurisdicción especializada contra crimen organizado y narcotráfico, pero se condiciona su puesta en marcha efectiva a la existencia de presupuesto.

El análisis realizado en el presente estudio se circunscribe, por cuestiones metodológicas y de viabilidad, a la función jurisdiccional del poder judicial costarricense al ser los jueces quienes tienen un poder decisorio directo en el procedimiento penal donde se dirimen aspectos claves en la desestructuración de la criminalidad organizada. Sin embargo, varias de las fortalezas y deficiencias señaladas no sólo inciden en la judicatura, sino que son igualmente extensibles a otros órganos del poder judicial con responsabilidades cruciales en la lucha contra el crimen organizado, como son el Ministerio Público y la policía judicial (Organismo de Investigación Judicial), así como, más ampliamente, a cualquier servidor judicial, independiente de su grado jerárquico o relación contractual (personal de carrera o interino). Asimismo, podrían abrirse líneas de investigación posteriores, a partir de la sistematización de datos incluida en la presente tesis, sobre la evolución de las propuestas de la Comisión para Investigar la Penetración del Crimen Organizado y el Narcotráfico en el Poder Judicial y su impacto sobre los circuitos judiciales de zonas identificadas como particularmente vulnerables (zona sur-sur y Limón).

Qué lecciones se pueden aprender del caso de Costa Rica

Las dinámicas de la influencia de la criminalidad organizada en general y el fenómeno particular del narcotráfico varían de país en país. Costa Rica está siguiendo su propia trayectoria en relación con la evolución de la criminalidad organizada. Su derrotero no es similar al seguido por países de

la región centroamericana con mayor nivel de desarrollo del narcotráfico. La escala de las bandas, los niveles de violencia y las capacidades existentes en el Estado y la sociedad civil sugieren que el crecimiento de este proceso no es inexorable. Sin embargo, Costa Rica no puede refugiarse en la constatación de que sus problemas con el narcotráfico sean menores que los de los países vecinos. Tal consuelo sólo conduciría a una estrategia de negación, estéril e ineficiente, que se vea muy probablemente abocada a una respuesta emergencial y cortoplacista cuando se verifiquen hechos graves de amplia repercusión mediática y fuerte clamor popular.

El crimen organizado es una realidad cambiante y por ello requiere de repuestas ágiles y poliédricas. La implementación de políticas públicas adecuadas puede producir fenómenos de mitigación de algunas de las dimensiones de este proceso. Los aspectos preventivos y represivos de la lucha contra la delincuencia organizada son indisolubles, no son alternativas sino complementos. No hay un solo modelo y la opción adoptada por un país debe ser seleccionada con cuidado y en reconocimiento de los riesgos y prioridades que traerá. Además, ningún modelo va a funcionar si los encargados de ejecutarlo no entienden e internalizan el proceso de reforma. La capacidad de liderar y gestionar procesos es una de las principales claves de éxito de una organización tanto en su funcionamiento ordinario como en procesos de reforma. También lo es la participación de la ciudadanía, dado que una de las características del crimen organizado es su interés por moverse en el oscurantismo, por conquistar los espacios públicos del Estado y finalmente aniquilar la confianza de la ciudadanía en sus instituciones democráticas. Las debilidades del sistema pueden convertirse en puntos de entrada a la criminalidad organizada, tanto por su infiltración real como por la apariencia de tal infiltración en el imaginario colectivo. De ahí que sea determinante abrir y facilitar espacios de comunicación y participación cívica propiciándose así canales efectivos de retroalimentación.

Costa Rica está todavía en condiciones de evitar la fase simbiótica de la relación entre criminalidad organizada y Estado, en la que ambos se necesitan mutuamente para subsistir. El poder judicial ocupa un papel central en la lucha del crimen organizado por conquistar espacios de inmunidad

para garantizar, primeramente, su subsistencia, y a continuación, la maximización de sus beneficios. El poder judicial es probablemente el ámbito más fuertemente institucionalizado de la democracia costarricense. Dicha madurez institucional, como dimensión particular del Estado de Derecho, ha sido crucial para asegurar la calidad democrática que caracteriza internacionalmente a Costa Rica. De particular relevancia ha sido el rol auto-crítico jugado por el mismo poder judicial, que le ha conducido a desarrollar en años recientes estrategias propias de desarrollo y mejora institucional. Desde una óptica de Derecho comparado, Costa Rica es uno de los pocos países cuyo poder judicial ha liderado una propuesta específica para acometer reformas internas, de naturaleza muy concreta y con particular aplicación a jueces, y así estar mejor preparado frente al embate de la delincuencia organizada. Es imprescindible que los cambios preconizados lleguen a buen puerto, y su implementación sea debidamente evaluada para realizar los reajustes necesarios adaptándolos a la magnitud del reto. Al mismo tiempo, hacer del poder judicial una isla de integridad no es tampoco una solución sostenible si no se combina con otras acciones de amplio espectro en los restantes poderes estatales, en cuanto a los mecanismos de prevención de la corrupción y rendición de cuentas de los mismos. La cooperación internacional y el intercambio de información y experiencias serán también claves para enfrentar la amenaza del crimen organizado.

En Latinoamérica, han sido los ejemplos de México y Colombia los más tratados por la literatura académica y, a día de hoy, muchas de las lecciones, aciertos y desaciertos, de estos casos siguen inspirando las políticas contra la criminalidad organizada. Costa Rica podría plantear un modelo diferente. Es pronto aún, sin embargo, para determinar si este es el caso.

CONCLUSIONS

This study analyzes the main features and trends of organized crime in Costa Rica. It also provides a detailed overview of the institutional preparedness and capacity of the judiciary of Costa Rica, particularly the judges, to help combat the phenomenon from its own institutional preventive angle. The research draws on both strengths and vulnerabilities of the current institutional arrangements and proposed steps in this respect, comparing them to international standards on judicial integrity. The methodology developed in the present study, using as it does the compilation and assessment of both quantitative and qualitative data, might well be applied as a reference framework for the evaluation of other systems worldwide.

Exponential growth of organized crime and drug trafficking in Costa Rica in recent years

It is generally recognized that there are three main effects associated with the operation of organized crime, notably (i) increasing violence, which particularly affects poor and marginalized sectors of the population; (ii) infiltration or co-option of public or/and political authorities by means of corruption or coercion; and (iii) money laundering. There is evidence that all three have occurred in Costa Rica to a greater or lesser degree. Important efforts have been made by the authorities in the period covered by this study (2013-2015) to collect and systematize information as well as to develop technological tools which can help identify and understand organized crime operating in the country. The data gathered (and made publicly available) by the Costa Rican Drug Institute show that the country is no longer merely a transit and storage zone but that it appears to have become a logistics center for laundering illicit funds by the criminal networks moving drugs. Further, the data show there is a non-negligible array of indicators that illustrate the emerging presence and affect of organized crime, e.g. proliferation of local gangs, number of firearms associated with organized crime, prevalence of cocaine and cannabis use and their related perceived ease of access. The amount of cocaine and cannabis seized in the period of study set a record, which, on the one hand, shows the determination of the authorities to react to the threat, but, on the

other hand, also reveals the very probable rise in the volume of drugs entering national soil. Drug trafficking has also fuelled a spiral of violence: there has been an unprecedented increase in the murder rate with an estimate that over 70% of homicides are related to organized crime. It would thus appear that organized crime in Costa Rica is at its predatory phase, with criminal infrastructures being set up and transnational crime organizations establishing ties with national groups, the latter acquiring the distribution of illicit goods and being responsible for the spike in violence.

At this predatory stage, criminal justice efforts are of prime importance. In this connection, Costa Rica's national legislation is reasonably in line with international standards regarding organized crime and its criminal activities, corruption and money laundering. However, its actual enforcement is less promising; most judgments involve small-scale drug trafficking with other, more significant cases frequently failing due to procedural errors. Virtually all money laundering cases registered in the country in recent years relate to drug trafficking. Furthermore, a clear gap remains in the current repressive legal framework of effective provisions that could be used to deprive criminal networks of their illicit profits. For example, there is no liability for legal persons, no real transparency of financial beneficiaries and ownership of legal persons, no control mechanisms, and the level of applicable sanctions is low. All these are weaknesses in the tools useful in addressing organized crime given its profit-motivated nature.

There is also room for improvement in the investigation of these types of crime, including by utilizing joint investigation teams, improving coordination (and the sharing of information) among law enforcement agencies, and enhancing the teams' and agencies' resources and specialization. The tortuous relationship between judges and prosecutors, which has developed in recent years, results in erratic action, which ultimately leads to acquittals, mostly because of procedural errors. In a system that takes pride in its strict protection of individual guarantees and due process, there is a combination of a lack of experience in seeking and a reluctance in approving the use of some particular mechanisms to conduct investiga-

tions and facilitate the gathering of evidence (e.g. special investigative techniques, extended confiscation, apportionment of the burden of proof). Rotation of personnel is high and thus detrimental to the development of a pool of persons with long-standing experience and expertise in dealing with the highly specialized types of crime engaged in by these organized groups.

The role of the judiciary in the struggle of organized crime: developing an institutional prevention policy

The reinforcement of the repressive framework to combat organized crime must be coupled with an effective prevention policy. Good governance and democratic institutions are crucial in this struggle. The position of the judiciary is pivotal in such a context: it is no use having a fairly comprehensive legal framework if the rules are not applied in practice. Judges have a key role in the interpretation and application of the law; their functions are at the heart of democracy and it is of outmost importance that these are carried out with integrity as well as independence from any undue pressure.

Costa Rica's judiciary is one of the healthiest and most respected in Latin America. It has been a leading actor in the country's modern history through decisions ensuring and promoting democratic stability, a particularly prominent feature which is internationally recognized has heretofore helped make Costa Rica a haven of calm in a turbulent region. Important achievements in investment in technical and human resources have been made through successive efforts at judicial reform. The quality of the human capital of Costa Rica's judiciary is one of its most prominent features. Good efforts have also been made to enhance its transparency and integrity. Efficiency remains, however less than should be expected. In addition, some weaknesses which could be exploited by organized crime for its own benefit remain: these relate to the appointment, career advancement and retention of judges in a vertical/hierarchical system raising doubt about judicial independence, if not in reality, at least in appearance. Further measures appear necessary to improve the accountability

regime of magistrates (members of the Supreme Court elected by the legislature who also oversee judicial administration) and the transparency of their actions. Likewise, more needs to be done to ensure that the delivery of justice is equally strong in all parts of the national territory; this is critically important in some geographical areas where drug trafficking is more intense and which are located far from the Central Valley where the capital of the country is sited.

Despite the reforms undertaken in the sector and the resources allocated to improve the efficiency of judicial services, citizens' trust in the judiciary, as measured by perception polls, has been decreasing in recent years. There have also been allegations of organized crime infiltrating judicial structures, with one judge convicted so far in this context. The judiciary itself has responded to these concerns and on 20 May 2014 established, under the aegis of the Supreme Court, a Commission for the Investigation of the Infiltration of Organized Crime in the Judiciary. The proposals tabled by the Commission refer to four main areas: recruitment, internal control and citizen complaint processes, training, and discipline regime. The actions envisaged in the proposals, however, essentially target new recruits and address only slightly the top of the judiciary, i.e. magistrates. The proposals include the establishment of a centralized jurisdiction for the investigation of cases involving organized crime and drug trafficking to be located in the capital, San José. The budget for the creation of this jurisdiction has not, however, been secured to date. The extent and breadth of the aforementioned proposals is so substantial that, if implemented, would indeed trigger a new wave of judicial reform in the country.

Lessons learned from the case of Costa Rica

The modus operandi of organized crime in general, and the particular case of drug trafficking, varies considerably from country to country. The cases of Mexico and Colombia are those which have been studied in detail to illustrate organized crime mechanics; both countries have heavily relied on repressive tools. The current and proposed actions of Costa Rica could

illustrate a paradigm shift in the approach given to the fight against organized crime, notably, by further focusing on and expanding preventive means, although it is probably too early to assess if this is the case and the degree of success of such an approach.

Costa Rica is following its own path in relation to analyzing and addressing its exposure to the threat of organized crime. The magnitude of the phenomenon, although exponentially growing, is well below rates elsewhere in the region. Fortunately, Costa Rica also has the advantage of strong state institutions and a vibrant civil society. That said, the time is right to comprehensively assess and then to actively elaborate a targeted strategy against the emerging risk of organized crime. It is most important that the development of such a strategy is led by the professional groups which are to implement it, and that it draws on public consultation and support. In this connection, Costa Rica is one of the few countries in the world in which the judiciary has developed its own institutional response to confront the pressures of organized crime. The measures currently proposed are primarily of a preventive nature. The judiciary's experience and proactive actions can be replicated in other state institutions, but could, more generally, be coordinated and inserted in a comprehensive national strategy against organized crime. That national strategy could additionally include specific actions to enhance international cooperation and the exchange of relevant and useful experiences.

Further possible lines of research

The review carried out by the present research is circumscribed to the judiciary *stricto sensu*, i.e. magistrates and judges. Given the significance of criminal justice in confronting organized crime, especially in its predatory phase, it would be worthwhile broadening this exercise to the other categories of professionals who fall under the legal definition of the judiciary in Costa Rica. This would include judicial police and judicial auxiliaries, whether hired under permanent or temporary contracts.

Additionally, it would be important to follow-up on the status of implementation of the proposals made by the Commission for the Investigation of the Infiltration of Organized Crime in the Judiciary to understand

their effect in the fight against organized crime, and more particularly, their impact on those areas which have been identified as “vulnerable”, i.e. South regions bordering the Caribbean and the Pacific (South-South and Limón judicial circuits).

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar Villanueva L. (1994) El estudio de las políticas públicas. México, Ed. Porrúa.
- Aguilar Villanueva L. (1996). Problemas públicos y agenda de gobierno. México, Ed. Porrúa.
- Aguilar Villanueva, L. (1996). La hechura de las políticas públicas, México, Ed. Porrúa.
- Aguilar Villanueva, L. (1996). La implementación de las políticas, México, Ed. Porrúa.
- Álcantara Saéz M. (1992). De la gobernabilidad. Gobernabilidad, Crisis y Cambio: Elementos para el estudio de la gobernabilidad de los sistemas políticos en épocas de crisis y cambio, Fondo de Cultura Económica.
- Alfaro-Redondo R. y Seligson M. (2012). Cultura política de la democracia en Costa Rica y las Américas: Hacia la igualdad de oportunidades. Proyecto de opinión pública de la Universidad de Vanderbilt.
- Allum F., Longo F., Irrea D. and Kostakos P. A. (eds). (2010). Defining and Defying Organized Crime. Discourse, perceptions and reality. Routledge.
- Allum F. y Siebert R. (eds.) (2003). Organized Crime and the Challenge to Democracy. Routledge/ECPR Studies in European Political Science.
- Bacigalupo S. (1998). La responsabilidad penal de las personas jurídicas, Barcelona: Bosch.
- Bagley B. (2012). Drug trafficking and organized crime in the Americas: major trends in the twenty-first century. Woodrow Wilson Centre.
- Bailey J. and Godson R. (2000). Organized Crime and Democratic Governability. Mexico and the U.S. Mexican Borderlands. University of Pittsburgh Press.
- Bailey J. and Taylor M. (2009). Evade, Corrupt or Confront? Organized Crime and the State in Brazil and Mexico. Journal of Politics in Latin America.

- Bailey J. (2010). *Combating Organized Crime and Drug Trafficking in Mexico: What are Mexican and U.S. Strategies? Are They Working?* Woodrow Wilson International Center for Scholars- Mexico Institute.
- Bardach, E. (2004). *Los ocho pasos para el análisis de Políticas Públicas; un manual para la práctica*, México, CIDE.
- Bauman, Z. (2001). *La globalización: consecuencias humanas*, Fondo de Cultura. Económica, México.
- Beck, U. (1998). *Qué es la globalización. Falacias del globalismo, respuestas a la globalización*, Paidós, Barcelona-Buenos Aires-México DF.
- Becker, G. (1968). *Crime and punishment: an economic analysis*, *Journal of Political Economy*, vol. 76, 169-217.
- Bobbio N. (1985). *El futuro de la democracia*. Ed. Plaza y Janes.
- Bobbio N. (1988). *Las ideologías y el poder en crisis*. Ed. Ariel.
- Bobbio N. (1988). *Democracia y Secreto*. Ed. Einaudi.
- Bobbio N. (1992). *El filósofo y la política*. Fondo Cultura Económica.
- Bullock, KA, Clarke, R and Tilley, N (2010). *Situational Prevention of Organized Crimes*. Crime Science Series. Willan Publishing, Cullompton.
- Buscaglia E. (2013). *Vacíos de poder en México. Cómo combatir la delincuencia organizada*. Debate.
- Buscaglia E. (2008). *The Paradox of Expected Punishment: Legal and Economic Factors Determining Success and Failure in the Fight against Organized Crime*. *Review of Law & Economics* 8.1
- Buscaglia E. (2003) *Controlling Organized Crime and Corruption in the Public Sector*. *Forum on Crime and Society* 3: 3-34.
- Buscaglia E. (2001). *An analysis of judicial corruption and its causes: An objective governing-based approach*. *International Review of Law and Economics* 21.2 (2001): 233-249.
- Camou A. (2001). *Los desafíos de la gobernabilidad*. Flacso/IISUNAM/Plaza y Valdés.
- Carranza E. y Solana E. (2007) *Seguridad frente al delito en Costa Rica. Magnitud y manifestaciones de la violencia delictiva en las dos últimas décadas*. Documento preparado para el Programa Estado de la Nación. Costa Rica.

- Casas-Zamora K. Ed (2013). *Dangerous Liaisons. Organized Crime and Political Finance in Latin America and Beyond*. Brookings Institution Press.
- Casas-Zamora K. Ed (2004). *Estudio sobre financiamiento de partidos políticos en Centroamérica y Panamá*. Cuadernos de Papel N. 48. Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Catanzaro R. (1992). *El delito como empresa: historia social de la mafia*. Ed. Taurus.
- Center for the Study of Democracy (2010). *Examining the links between organized crime and corruption*.
- Chinchilla L. (1997). *La experiencia costarricense en el ámbito de la desmilitarización*. Paz y Seguridad en las Américas No. 12.
- Clarke R.V. & Eck, J. (2003). *Become a problem-solving crime analyst*. London: Jill Dando Institute of Crime Science, University College London.
- Coppedge M. (2001). *Instituciones y gobernabilidad democrática en América Latina en*
- Camou A. (2001), *Los Desafíos de la Gobernabilidad*, FLACSO-IISUNAM.
- Cressey, D. (1969). *Theft of the Nation*. New York: Harper and Row.
- Dahl R. (1956). *Un prefacio a la teoría democrática*. Grupo Editor Latinoamericano.
- Dahl R. (7ª ed. 1992). *La democracia y sus críticos*. Ed. Paidós Ibérica.
- Dall'Anesse, F. (2007). *El Juicio*. En A. d. Rica, *Derecho Procesal Penal Costarricense* (Vol. II, pp. 471-512). San José, Costa Rica: Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica.
- De la Lama R, J. (1998). "La seguridad hemisférica a fin de siglo: el nuevo concepto de seguridad hemisférica cooperativa", en *Colección Paz y Seguridad en las Américas*, FLACSO-Chile.
- Diamond L. (2007). *A quarter-century of promoting democracy*. *Journal of Democracy* 18.
- Díez-Picazo L.M. (1993). *Sobre la independencia judicial: notas de derecho comparado en La protección jurídica del ciudadano*. Estudios en Homenaje al Profesor Jesús González Pérez. Ed. Civitas.

- Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO (2006). El crimen organizado: una grave amenaza a la democracia en América Latina y el Caribe.
- Ferejohn J., Rosenbluth F., Shipan Ch. (2007). *Comparative Judicial Politics*. Oxford University Press.
- Fijnaut C., Paoli L. Eds. (2004). *Organized Crime in Europe: Concepts, Patterns and Control Policies in the European Union and Beyond*. Springer.
- Finckenauer, J. (2005). Problems of definition: what is organized crime? *Trends in Organized Crime*, Vol. 8, No. 3.
- Fiss, Owen (1993). *The Limits of Judicial Independence*. University of Miami Inter-American Law Review 25, 57 (1993)
- Gambetta D. (2009). *Codes of the Underworld: How Criminals Communicate*. Princeton University Press.
- Gambetta D. (2007). *La mafia siciliana: el negocio de la protección privada*. Fondo de Cultura Económica.
- Garay Salamanca, LJ (2008). *La captura y reconfiguración cooptada del estado en Colombia*. Transparencia por Colombia y Fundación Avina.
- Garzón Vergara JC (2016). *Post-conflicto en Colombia. La posguerra contra las drogas*. Democracia Abierta.
- Garzón Vergara JC (2013). *La diáspora criminal: la difusión transnacional del crimen organizado y cómo contener su expansión*. Wilson Center. Latin American Program.
- Garzón Vergara JC (2012). *La rebelión de las redes criminales: el crimen organizado en América Latina y las fuerzas que lo modifican*. Wilson Center. Latin American Program.
- Gaviria Uribe A., Mejía Londoño D. (2011). *Políticas antidroga en Colombia: éxitos, fracasos y extravíos*. Ediciones Uniandes.
- Gayraud, J-F (2007). *El G-9 de las mafias del mundo. Geopolítica del crimen organizado*.
- Giménez-Salinas, De la Corte Requena y De Juan (2009). *La medición del crimen organizado ¿misión imposible?* Revista española de investigación criminológica, 9 y 7.

- Giménez-Salinas, De la Corte (2010). *Crimen.org. Evolucion y claves de la delincuencia organizada*. Ed. Ariel.
- Giménez-Salinas (2012). *La lucha contra el crimen organizado en la Unión Europea*. Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional.
- Gloppen, S. (2013). "Courts, Corruption and Judicial Independence." In *Corruption, Grabbing and Development*, eds. Tina Soreide and Aled Williams. Edward Elgar Publishing.
- González Ruiz S. y Buscaglia E. (2003). *Cómo diseñar una estrategia nacional contra la delincuencia organizada transnacional dentro de la Convención de Naciones Unidas*.
- González J. A. (1998). *Antropología y política. Sobre la formación cultural del poder*. Ed. Anthropos.
- González Álvarez, D. (2007). El procedimiento intermedio. En A. d., *Derecho Procesal Penal Costarricense (Vol. II, pp. 433-468)*. San José, Costa Rica: Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica.
- González Álvarez, D. (2007). El procedimiento preparatorio. En A. d., *Derecho Procesal Penal Costarricense (Vol. II, pp. 301-382)*. San José, Costa Rica: Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica.
- González Álvarez D. y Ulloa Ramírez H. (2003) *La policía en el Estado de derecho Latinoamericano: el caso de Costa Rica*
- Grande Yáñez M. (2006). *Ética de las profesiones jurídicas*. Ed. Desclée de Brouwer.
- Guarnieri C. y Pederzoli P. (1999). *Los jueces y la política. Poder judicial y democracia*. Ed. Taurus.
- Guzmán León J. (2013). *Gobernanza y convivencia: preguntas en clave democrática*. FLACSO.
- Guzmán León J. y Alfaro Salas S. (2004). *Informe Regional. Democratización interna de partidos qué se ha logrado. Democratización Interna de Partidos Políticos en Centroamérica: avances y tareas pendientes*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Hammergren L., Reiling D., Di Giovanni A. (2006). *Justice Sector Assessments: a Handbook*. World Bank.

- Helman J, Jones G., Kaufmann D. Shankerman M. (2000). Measuring Governance, Corruption and the State Capture: How Firms and Bureaucrats Shape the Business Environment in Transition Economies. Policy Research Working Paper, 2312, World Bank.
- Helman J, Jones G., Kaufmann D. Shankerman M. (2000). Seize the State, Seize the Day: State Capture, Corruption and Influence in Transition. Policy Research Working Paper, 2444, World Bank.
- HM Government (2011). Local to Global: Reducing the Risk from Organized Crime.
- Holmes O.W. (2006). Los votos discrepantes del juez. Ed. Iustel.
- Huberts L. y Hoekstra A. (2016). Integrity management in the public sector. The Dutch approach. Ed. Bios.
- Huntington S.P. (1968). Political Order in Changing Societies. Yale University Press.
- Igartua Salaverría J. (1999) El caso Marey. Presunción de inocencia y votos particulares. Ed. Trotta.
- Instituto Costarricense sobre Drogas (2012). Boletín Informativo sobre Crimen Organizado.
- Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas (2010). Una aproximación a la problemática de la criminalidad organizada en las comunidades del Caribe y de fronteras.
- Jiménez Sánchez F. (2010). Estrategia del crimen organizado mexicano. Luces y sombras de la seguridad internacional en los albores del siglo XXI. Vol 2. Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado – UNED.
- Jiménez Sánchez F. (2014). La trampa política: la corrupción como problema de acción colectiva. Gobernabilidad, ciudadanía y democracia participativa: análisis comparado España-México.
- Jiménez Sánchez F. y Villoria Mendieta M. (2012). La paradoja de la corrupción: creciente percepción del fenómeno pese al impulso en las políticas anticorrupción.
- Johnston M. (2009). Components of Integrity: Data and Benchmarks for Tracking Trends in Government, GOV-PGC-GF (2009)2, OCDE.
- Kant I. Sobre la paz perpetua (7ª ed. 2005). Ed. Civitas.

- Kaufmann D. y Kraay A. (2001). *Gobernabilidad y crecimiento en el largo plazo para Latinoamérica y el mundo*. World Bank.
- Kirchheimer O. (1961). *Political Justice*. Princeton University Press.
- Kleemans E.R. (2014). *Organized crime research: challenging assumptions and informing policy*. In book: *Applied Police Research: Challenges and Opportunities*. Edition: *Crime Science Series*, Chapter: *Organized crime research: challenging assumptions and informing policy.*, Publisher: *Routledge: London / New York*, Editors: *E. Cockbain & J. Knutsson*, pp.57-67.
- Klitgaard R. (1988). *Controlling corruption*. Berkley University of California Press.
- Leff N.H. (1964). *Economic Development through Bureaucratic Corruption*. *Political Corruption, a Handbook*, Oxford Transaction Books.
- Leys C. (1965). *What is the Problem about Corruption?* *Political Corruption, a Handbook*, Oxford Transaction Books.
- Lichbach, M.I. y Zuckerman A. (1997). *Research Traditions and Theory in Comparative Politics*. New York: Cambridge University Press.
- Lindgren, Mats & Bandhold, Hans (2003). *Scenario planning – the link between future and strategy*. Basingstoke, Hampshire: Palgrave Macmillan.
- Llorente M.V., Mc Dermott J., Benítez-Manaut R., Ramírez de Rincón M.L., Bailey J. Arnson C.J., Olson E., Zaino C. (2014). *One Goal, Two Struggles: Confronting Crime and Violence in Mexico and Colombia*. Woodrow Wilson Center Reports on the Americas Num. 32.
- Lyman M. y Potter G. (2004), *Organized Crime*. Prentice Hall.
- Matul D. y G. Dinarte (2005). *Enfoques públicos vigentes sobre seguridad ciudadana en Costa Rica*. Fundación Fredrich Ebert.
- Montero A. y Torres J. (1998). *La economía de los delitos y de las penas*. Ed. Comares.
- Barón de Montesquieu (1748, ed. 2002). *Del espíritu de las leyes*. Editorial Istmo.
- Mora Mora L.P. (2008). *La Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, organización actual y perspectivas futuras*. Revista 13, Editorial Sistemas Judiciales.

- Moras Salas M. y Pérez Saínz J.P. (2009). *Se acabó la pura vida. Amenazas y desafíos sociales en la Costa Rica del Siglo XXI*, FLACSO, San José, Costa Rica.
- Mungiu Pippidi A., (2006). Corruption: diagnosis and treatment. *Journal of Democracy* 17.
- Mungiu Pippidi A., (2015). *The quest for good governance: how societies develop control of corruption*. Cambridge University Press.
- Múñoz Portillo J.M. (2015). Política e independencia judicial: los mecanismos de elección de magistradas y magistrados en Costa Rica, 1990-2013, en I Informe Estado de la Justicia.
- Múñoz Guillén M. Narcotráfico, democracia y soberanía nacional en Costa Rica (1999). *Anuario de Estudios Centroamericanos*, Universidad de Costa Rica, 25(2):33-47.
- Naím M. (2006). *Illicit: How Smugglers, Traffickers, and Copycats are Hijacking the Global Economy*. Doubleday/Random House Inc.
- O'Donnell, G. (1972) *Modernización y Autoritarismo*. Editorial Paidós. Buenos Aires.
- O'Donnell, G. (1993). Acerca del estado, la democratización y algunos problemas conceptuales: una perspectiva latinoamericana con referencias a países comunistas. *Desarrollo Económico*, Vol. 33, No. 130.
- O'Donnell, G. (1997) *Contrapuntos: ensayos escogidos sobre autoritarismo y democracia*. Paidós, Buenos Aires.
- O'Donnell, G. (2004). Why the Rule of Law Matters. *Journal of Democracy* 15(4): 32-46.
- O'Donnell, G. (2007). *Disonancias: críticas democráticas*. Editorial Prometeo.
- O'Donnell, G. (2008). Algunas reflexiones acerca de la democracia, el Estado y sus múltiples caras. *Revista del CLAD Reforma y Democracia* No. 42, Caracas.
- O'Donnell, G. (2010) *Democracia, agencia y estado. Teoría con intensión comparativa*. Prometeo, Buenos Aires.
- O'Donnell, G. O. Iazetta y H. Quiroga (coords.) (2011) *Democracia delegativa*. Prometeo, Buenos Aires.

- Orocú Chavarría A. y Porter R. (2015). La independencia judicial como valor fundamental democrático. IUDEX. Revista de la Asociación Costarricense de la Judicatura (ACOJUD).
- Pásara L. (2007). Los actores de la justicia latinoamericana. Ediciones de la Universidad de Salamanca.
- Pásara L. y Feoli M. (2011). Prevalece la selección política en los nombramientos judiciales en América Latina. DPLF Fundación para el Debido Proceso.
- Pasquino G. (1988). Gobernabilidad. Diccionario de Política. Siglo XXI.
- Peters G. (2003). El Nuevo Institucionalismo. La teoría institucional en ciencia política. Primera edición. Editorial Gedisa S.A., Barcelona, España.
- Pope J. (2000). TI Sourcebook 2000. Confronting corruption: the elements of a national integrity system. Transparency International.
- Porta D., Vannucci A. (1997). The perverse effects of political corruption. Political Studies, Volume 45, Issue 3, pages 516-538, Special Issue 1997.
- Porta D., Vannucci A. (1999). Corruption Exchange: actors, resources and mechanisms of political corruption. New York, Aldine de Gruyter.
- Prats, J. (2001). Gobernabilidad democrática para el desarrollo humano. Marco conceptual y analítico. Instituciones y desarrollo No. 10. IIG/PNUD/Generalitat de Catalunya.
- PNUD, Documento de Programa de País para Costa Rica (2013-2017).
- Ramos M. (2005). Sistemas judiciales y democracia en Centroamérica: la perspectiva de los jueces. Fundació CIDOB.
- Rees, W. (2003). Transnational Organized Crime: Security and the European Union. In Allum, Felia and Renate Siebert, eds, Organized Crime and the Challenge to Democracy. Routledge, UK.
- Resa Nestares C. (2009). Crimen organizado transnacional: definición, causa y consecuencias. Universidad Autónoma de Madrid.
- Ríos Figueroa J. y Staton J.K. (2012). An Evaluation of Cross-National Measures of Judicial Independence. Journal of Law, Economics and Organization.
- Rojas Aravena F. (2006). El crimen organizado internacional: Una grave amenaza a la democracia en América Latina y el Caribe. Flacso.

- Rojas Aravena F. (2008). Violencia en América Latina. Debilidad estatal, inequidad y crimen organizado inhiben el desarrollo humano. *Pensamiento Iberoamericano* N.º2.
- Romano S. (2012). Guatemala, América Central y la asistencia estadounidense. ¿Fracasó la guerra contra el crimen organizado? *Rebela* v.2, n.2.
- Roth, A. (2006), *Políticas Públicas: Formulación, Implementación y Evaluación*, Bogotá, Aurora.
- Russell P.H. and O'Brien D.M. (2001). *Judicial Independence in the Age of Democracy: Critical Perspectives from around the World*. University of Virginia Press.
- Saénz J.F. y Masís M. (2006). *Historia de la Corte Suprema de Costa Rica*. Publicado por la Corte Suprema de Justicia, 1ª. ed. San José, Costa Rica.
- Santana Leitner A. (2013). *Fundamentos para la investigación social*. Alianza Editorial.
- Sberna S. (2015). *L'antimafia giudiziaria*". Paradoxa.
- Schedler A. (2003). *Judging the Judge: the Logics of Judicial Accountability*. FLACSO.
- Schelling, Thomas C. (1967), *Economic Analysis and the Criminal Enterprise*, *Public Interest*, 7, 61-78.
- Schelling, Thomas C. (1971), *What is the Business of organized crime?*, *Journal of Public Law*, 20, 71-84.
- Seligson, M. (2001). *Corruption and Democratization: What Is to Be Done?* *Public integrity* 3(3): 221-241.
- Seligson, M. (2004). *The Political Culture of Democracy in Mexico, Central America and Colombia*. Nashville, Latin American Public Opinion Project - United States Agency for International Development.
- Serbin, A. (2008). *La sociedad civil ante la violencia y los conflictos en Latinoamérica y en el Caribe*. *Pensamiento Iberoamericano* No. 2, *Inseguridad y Violencia en América Latina: un reto para la democracia*.
- Shvarts, A. (2002). *Russian Mafia: The Explanatory Power of Rational Choice Theory*. *International Review of Modern Sociology*.

- Shirk, David A. (2010). Justice Reform in Mexico: Change & Challenges in The Judicial Sector, pp. 205-246, Woodrow Wilson International Center for Scholars and Trans-Border Institute.
- Sieberg Katri K., (2005). Criminal Dilemmas: Understanding and Preventing Crime. Springer.
- Siegel D., Nelen H. Eds. (2008). Organized crime: Culture, markets and policies. Springer.
- Silva Sánchez J.M. (2001). La expansión de Derecho penal. Aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales. Ed. Civitas.
- Smith D (1975). The Mafia Mystique. New York: Basic Books.
- Solís L.G. y Rojas Aravena F. (2008). Crimen organizado en América Latina y el Caribe. FLACSO.
- Sousa M. (2006). Judicial roles in the policy-making process and public policy in Latin America. American Political Science Association.
- Stephenson, M., Schütte S. (2016). Specialized anti-corruption courts: a comparative mapping. U4 Issue No. 7.
- Subirats, J. (1989), Análisis de políticas públicas y eficacia de la administración. Madrid. INAP.
- Subirats J. (2007), Networked Politics. Rethinking political organisation in an age of movements and networks. Transnational Institute, Amsterdam.
- Subirats J. (2008), Análisis y gestión de políticas públicas. Barcelona, Ariel.
- Subirats J. (2008), Respuestas locales a inseguridades globales. Innovación y cambios en Brasil y España. Barcelona, CIDOB.
- Toharia J.J. (2014). Cultura de la legalidad y buena justicia. Cultura de la legalidad en Iberoamérica: desafíos y experiencias. FLACSO.
- Tokatlian J.C. (1998). Seguridad nacional y drogas ilícitas: un vínculo real o un problema abierto. Una reflexión a partir del caso de Colombia. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Santiago de Chile (FASOC).
- Tokatlian J.C. (2001). El crimen organizado crece, cambia y se perfecciona. Diario Clarín.
- Tokatlian J.C. (2011). El desafío del crimen organizado. Diario La Nación.

- Tokatlian J.C. (2012). Crimen organizado, clase ascendente. América Economía.
- Tommasini L. (1993). Estado, gobernabilidad y desarrollo. Banco Interamericano de Desarrollo.
- Transparency International (2011). Organised crime, corruption and the vulnerability of defence and security forces.
- Tyler T.R. (2006). Why People Obey the Law. Yale University Press.
- UNODC (2012). Transnational Organized Crime in Central America and the Caribbean.
- US Congressional Research Service (2012). Organized Crime: an Evolving Challenge for US Law Enforcement.
- US Department of State to Congress (2013). International Narcotics Control Strategy Report.
- US Government, White House (2011). Strategy to Combat Transnational Organized Crime.
- Vander Beken ed. (2006). European organised crime scenarios for 2015. IRCP series, 26.
- Van Dijk J. (2007). Mafia markers: assessing organised crime and its impact upon societies. Trends in Organised Crime 10:39–56.
- Varese F. (2011). Mafias on the move: how organized crime conquers new territories. Princeton University Press.
- Vargas Vianco J.E. y Martín Binder A. (2006). Sistemas Judiciales. Centro de Estudios de Justicia de las Américas.
- Vélez Rodríguez L.A. (2008). La lucha contra el crimen organizado como dilema para el Estado de derecho. Aproximación a una alternativa. Jurídicas, Vol. 5, Num. 2.
- Verner, J. (1984). The Independence of Supreme Courts in Latin America: A Review of the Literature. Journal of Latin American Studies 16, 463-506.
- Villalobos, J. (2010). Doce Mitos en la Guerra contra el Narco. Nexos.
- Villoria M. (2011). Integridad. Eunomía, Revista en Cultura de la Legalidad, Num. 1.

- Wallace, J. (1998). Resolving Judicial Corruption While Preserving Judicial Independence: Comparative Perspectives. *Western International Law Journal* 28, 341-351.
- Waller I. (2003). Menos represión, más seguridad: verdades y mentiras sobre la lucha contra la delincuencia. Inacipe, Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- Williams, P. & Roy Godson (2002). Anticipating organized and transnational crime. *Crime, Law & Social Change* No. 37.
- Wilson B. (2013). Costa Rica's Anticorruption Trajectory: Strengths and Limitations. Hertie School of Governance.
- Wilson B. y Villarreal E. (2015). Costa Rica's long, incomplete struggle against corruption. Hertie School of Governance.
- Zaffaroni E.R. (1996). El crimen organizado: una categorización frustrada. Ed. Leyer.
- Zaitch, D. (2009). Reducción de daños, seguridad y tráfico de drogas ilícitas. Cuadernos de Seguridad.

ANEXO I: LISTADO DE ENTREVISTAS

Costa Rica:

- Corte Suprema.
- Universidad de Costa Rica.
- Universidad Nacional de Costa Rica.
- Ministerio de Justicia y Paz.
- Ministerio de Seguridad Pública.
- Dirección de Inteligencia y Seguridad.
- Ministerio Público.
- Asamblea Legislativa - diputados (PAC, PLN, Frente Amplio).
- Instituto Centroamericano de Administración Pública.
- Prensa (La Nación, Radio Universidad de Costa Rica).
- Sociedad civil (ETNOlógica, Preserve Planet).
- Asociación Judicial costarricense (ACOJUD).
- Sociedad civil (Costa Rica Integra).

EE.UU.:

- Organización de los Estados Americanos.
- Banco Interamericano de Desarrollo.
- Banco Mundial.
- Fondo Monetario Internacional.
- Wilson Center.
- Fundación para el Debido Proceso (DPFL).

Madrid:

- Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRED).

Paris:

- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

Panamá:

- Oficina Regional de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en Panamá.

Viena:

- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

ANEXO II: PROGRAMA DE CURSO SOBRE ENJUICIAMIENTO DE ACTOS DE CORRUPCIÓN

PROGRAMA DE REFORMA Y CAPACITACIÓN JUDICIAL
CENTRO NACIONAL PARA TRIBUNALES ESTATALES -
NCSC- / ESCUELA JUDICIAL

DÍA 1		
HORA	TEMA	FACILITADORA
8:10	Palabras de bienvenida	Representante Escuela Judicial y NCSC
8:15	Ética y Probidad en el Ejercicio de la Función Pública	M.Sc. Johanna Masis. Abogada de la Procuraduría de la Ética Pública.
10:15	Receso	
10:30	Tipología de delitos de corrupción, así como la persecución de fenómenos asociados a la corrupción y su relación con la administración de justicia.	M.Sc. Milena Brenes Brenes. Fiscal Coordinadora de la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción del Ministerio Público
12:30	Almuerzo	
13:30	El reto del crimen organizado para el poder judicial costarricense, violencia, corrupción y saturación del sistema.	Máster Laura Sanz-Levia. Experta Senior del Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa.
14:00	La lucha contra la corrupción. Mecanismos represivos.	

14:30	Taller de trabajo FODA sistema costarricense.	
15:30	Receso	
16:00	Conclusiones grupos de trabajo. Recomendaciones pendientes se organizaciones internacionales a Costa Rica (ONU, MESICIC).	Máster Laura Sanz-Levia.
DÍA 2		
HORA	TEMA	FACILITADORA
8:30	El papel de los denunciantes. Visualización de documental: Corrupción, el organismo novicio.	Máster Laura Sanz-Levia.
10:15	Receso	
10:30	Prevención de la corrupción en el Poder Judicial.	Máster Laura Sanz-Levia.
11:15	Trabajo en grupo. Estudios de variable. Caso costarricense.	
12:00	Presentación estudios variables en plenaria	
12:15	Almuerzo	
13:30	Prevención situacional del delito	Máster Laura Sanz-Levia.
14:00	Trabajo en grupos de variables, riesgos en proceso: cuándo, qué acción corruptiva, dónde y quién, por qué.	
14:45	Puesta en común caso práctico en plenaria. Identificación general de actividad proceso, acto	

	corrupción, quién gana, qué gana, quién pierde, qué pierde.	
15:30	Receso	
16:00	Plenaria final y clausura	Máster Laura Sanz-Levia.

Perfil de participantes al curso:

Tres grupos distintos, cada uno de ellos formado por 30 personas: 20 jueces, 5 fiscales del Ministerio Público y 5 defensores públicos de distintos circuitos judiciales del país (Valle Central y otras regiones del país) que trabajan casos relacionados con criminalidad económica y corrupción. Total de participantes a confirmar dependiendo de la carga de trabajo y programación de los respectivos despachos.

ANEXO III: PROGRAMA DE CONGRESO NACIONAL DE LA JUDICATURA XXV ANIVERSARIO

Miércoles 7 de marzo de 2018

17.00 hrs. Inauguración

Luis Guillermo Solís Rivera, Presidente de la República
Gonzalo Ramírez, Presidente de la Asamblea Legislativa
Carlos Chinchilla, Presidente Corte Suprema de Justicia
Adriana Orocú, Presidente ACOJUD

18.00 hrs. Conferencia Magistral

Desafíos de una Judicatura Independiente en el siglo XXI
Prefecto Andrés Ibañez

19.00 hrs. Ágape

Brindado por Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

Jueves 8 de marzo de 2018

08.00 hrs. Panel

Estándares Internacionales como garantía de un sistema judicial independiente

Eduardo Ferrer Mc Gregor

Eugenio Raul Zaffaroni

09.15 hrs. Refrigerio

09.30 hrs. Panel

Carrera Judicial y Transparencia en la elección de Magistrados y Magistradas

Mireya Arteaga

Alejandro Vera

Laura Sanz-Levia
Francisco Silla

12.00 hrs. Almuerzo

13.00 hrs. Mesas de discusión

1. Independencia Judicial

Moderadora: María Ester Brenes

2. Nombramiento de Magistraturas

Moderadora: Evelyn Villarreal

14.45 hrs. Refrigerio

15.00 hrs. Conferencia

Efectos de los cambios en los procedimientos de elección de las y los Magistrados

Evelyn Villarreal

Viernes 9 de marzo de 2018

08.00 hrs. Panel

Carrera judicial y elección de Magistrados

José Manuel Igreja

Prefecto Andrés Ibáñez

Juez Alemán Roland Kempfle

09.45 hrs. Refrigerio

10.00 hrs. Panel

Régimen Disciplinario e Independencia Judicial

Miguel Gálvez

Tirza Flores

Nancy Hernández

12.00 hrs. Almuerzo

13.00 hrs. Mesas de Trabajo

1. Carrera Judicial

Modera: Yerma Campos

2. Régimen Disciplinario

Modera: Carlos Núñez

15.00 hrs. Refrigerio

15.30 hrs. Conclusiones finales y cierre de Congreso

ANEXO IV: PRINCIPIOS BÁSICOS NACIONES UNIDAS INDEPENDENCIA JUDICATURA

Adoptados por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985, y confirmados por la Asamblea General en sus resoluciones 40/32 de 29 de noviembre de 1985 y 40/146 de 13 de diciembre de 1985.

Considerando que, en la Carta de las Naciones Unidas, los pueblos del mundo afirman, entre otras cosas, su voluntad de crear condiciones bajo las cuales pueda mantenerse la justicia y realizarse la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales sin hacer distinción alguna,

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos consagra concretamente el principio de la igualdad ante la ley, el derecho de toda persona a que se presuma su inocencia y el de ser oída públicamente y con justicia por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley,

Considerando que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos garantizan el ejercicio de esos derechos, y que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos garantiza además el derecho a ser juzgado sin demora indebida,

Considerando que todavía es frecuente que la situación real no corresponda a los ideales en que se apoyan esos principios,

Considerando que la organización y la administración de la justicia en cada país debe inspirarse en esos principios y que han de adoptarse medidas para hacerlos plenamente realidad,

Considerando que las normas que rigen el ejercicio de los cargos judiciales deben tener por objeto que los jueces puedan actuar de conformidad con esos principios,

Considerando que los jueces son los encargados de adoptar la decisión definitiva con respecto a la vida, la libertad, los derechos, los deberes y los bienes de los ciudadanos,

Considerando que el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en su resolución 16, pidió al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que incluyera entre sus tareas prioritarias la elaboración de directrices en materia de independencia de los jueces y selección, capacitación y condición jurídica de los jueces y fiscales,

Considerando que, por consiguiente, es pertinente que se examine en primer lugar la función de los jueces en relación con el sistema de justicia y la importancia de su selección, capacitación y conducta,

Los siguientes principios básicos, formulados para ayudar a los Estados Miembros en su tarea de garantizar y promover la independencia de la judicatura, deben ser tenidos en cuenta y respetados por los gobiernos en el marco de la legislación y la práctica nacionales y ser puestos en conocimiento de los jueces, los abogados, los miembros de los poderes ejecutivo y legislativo y el público en general. Estos principios se han elaborado teniendo presentes principalmente a los jueces profesionales, pero se aplican igualmente, cuando sea procedente, a los jueces legos donde éstos existan.

Independencia de la judicatura

1. La independencia de la judicatura será garantizada por el Estado y proclamada por la Constitución o la legislación del país. Todas las instituciones gubernamentales y de otra índole respetarán y acatarán la independencia de la judicatura.

2. Los jueces resolverán los asuntos que conozcan con imparcialidad, basándose en los hechos y en consonancia con el derecho, sin restricción alguna y sin influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas, sean directas o indirectas, de cualesquiera sectores o por cualquier motivo.

3. La judicatura será competente en todas las cuestiones de índole judicial y tendrá autoridad exclusiva para decidir si una cuestión que le haya sido sometida está dentro de la competencia que le haya atribuido la ley.

4. No se efectuarán intromisiones indebidas o injustificadas en el proceso judicial, ni se someterán a revisión las decisiones judiciales de los tribunales. Este principio se aplicará sin menoscabo de la vía de revisión judicial ni de la mitigación o conmutación de las penas impuestas por la judicatura efectuada por las autoridades administrativas de conformidad con lo dispuesto en la ley.

5. Toda persona tendrá derecho a ser juzgada por los tribunales de justicia ordinarios con arreglo a procedimientos legalmente establecidos. No se crearán tribunales que no apliquen normas procesales debidamente establecidas para sustituir la jurisdicción que corresponda normalmente a los tribunales ordinarios.

6. El principio de la independencia de la judicatura autoriza y obliga a la judicatura a garantizar que el procedimiento judicial se desarrolle conforme a derecho, así como el respeto de los derechos de las partes.

7. Cada Estado Miembro proporcionará recursos adecuados para que la judicatura pueda desempeñar debidamente sus funciones.

Libertad de expresión y asociación

8. En consonancia con la Declaración Universal de Derechos Humanos y al igual que los demás ciudadanos, los miembros de la judicatura gozarán de las libertades de expresión, creencias, asociación y reunión, con la salvedad de que, en el ejercicio de esos derechos, los jueces se conducirán en todo momento de manera que preserve la dignidad de sus funciones y la imparcialidad e independencia de la judicatura.

9. Los jueces gozarán del derecho a constituir asociaciones de jueces u otras organizaciones que tengan por objeto representar sus intereses, promover su formación profesional y defender la independencia judicial, así como el derecho a afiliarse a ellas.

Competencia profesional, selección y formación

10. Las personas seleccionadas para ocupar cargos judiciales serán personas íntegras e idóneas y tendrán la formación o las calificaciones jurídicas apropiadas. Todo método utilizado para la selección de personal judicial

garantizará que éste no sea nombrado por motivos indebidos. En la selección de los jueces, no se hará discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o condición; el requisito de que los postulantes a cargos judiciales sean nacionales del país de que se trate no se considerará discriminatorio.

Condiciones de servicio e inamovilidad

11. La ley garantizará la permanencia en el cargo de los jueces por los períodos establecidos, su independencia y su seguridad, así como una remuneración, pensiones y condiciones de servicio y de jubilación adecuadas.

12. Se garantizará la inamovilidad de los jueces, tanto de los nombrados mediante decisión administrativa como de los elegidos, hasta que cumplan la edad para la jubilación forzosa o expire el período para el que hayan sido nombrados o elegidos, cuando existan normas al respecto.

13. El sistema de ascensos de los jueces, cuando exista, se basará en factores objetivos, especialmente en la capacidad profesional, la integridad y la experiencia.

14. La asignación de casos a los jueces dentro del tribunal de que formen parte es asunto interno de la administración judicial.

Secreto profesional e inmunidad

15. Los jueces estarán obligados por el secreto profesional con respecto a sus deliberaciones y a la información confidencial que hayan obtenido en el desempeño de sus funciones, a menos que se trate de audiencias públicas, y no se les exigirá que testifiquen sobre tales asuntos.

16. Sin perjuicio de cualquier procedimiento disciplinario o derecho de apelación, ni del derecho a recibir indemnización del Estado de acuerdo con la legislación nacional, los jueces gozarán de inmunidad personal con respecto a las acciones civiles por daños y perjuicios derivados de acciones u omisiones indebidas cometidas en el ejercicio de sus funciones judiciales.

Medidas disciplinarias, suspensión y separación del cargo

17. Toda acusación o queja formulada contra un juez por su actuación judicial y profesional se tramitará con prontitud e imparcialidad con arreglo al procedimiento pertinente. El juez tendrá derecho a ser oído imparcialmente. En esa etapa inicial, el examen de la cuestión será confidencial, a menos que el juez solicite lo contrario.

18. Los jueces sólo podrán ser suspendidos o separados de sus cargos por incapacidad o comportamiento que los inhabilite para seguir desempeñando sus funciones.

19. Todo procedimiento para la adopción de medidas disciplinarias, la suspensión o la separación del cargo se resolverá de acuerdo con las normas establecidas de comportamiento judicial.

20. Las decisiones que se adopten en los procedimientos disciplinarios, de suspensión o de separación del cargo estarán sujetas a una revisión independiente. Podrá no aplicarse este principio a las decisiones del tribunal supremo y a las del órgano legislativo en los procedimientos de recusación o similares.

ANEXO V: PRINCIPIOS DE BANGALORE SOBRE CONDUCTA JUDICIAL

1. Independencia

La independencia judicial es un requisito previo del principio de legalidad y una garantía fundamental de la existencia de un juicio justo. En consecuencia, un juez deberá defender y ejemplificar la independencia judicial tanto en sus aspectos individuales como institucionales.

1.1 Un juez deberá ejercer su función judicial de forma independiente, partiendo de su valoración de los hechos y en virtud de una comprensión consciente de la ley, libre de cualquier influencia ajena, de instigaciones, presiones, amenazas o interferencias, sean directas o indirectas, provenientes de cualquier fuente o por cualquier razón.

1.2 Un juez deberá ser independiente en relación con la sociedad en general y en relación con las partes particulares de una controversia que deba resolver como juez.

1.3 Un juez no sólo estará libre de conexiones inapropiadas con los poderes ejecutivo y legislativo y de influencias inapropiadas por parte de los citados poderes, sino que también deberá tener apariencia de ser libre de las anteriores a los ojos de un observador razonable.

1.4 Al cumplir sus obligaciones judiciales, un juez será independiente de sus compañeros de oficio con respecto a decisiones que esté obligado a tomar de forma independiente.

1.5 Un juez deberá fomentar y mantener salvaguardas para el cumplimiento de sus obligaciones judiciales, con el fin de mantener y aumentar la independencia de la judicatura.

1.6 Un juez exhibirá y promoverá altos estándares de conducta judicial, con el fin de reforzar la confianza del público en la judicatura, que es fundamental para mantener la independencia judicial.

2. Imparcialidad

La imparcialidad es esencial para el desempeño correcto de las funciones jurisdiccionales. La imparcialidad se refiere no sólo a la decisión en sí misma, sino también al proceso mediante el cual se toma esa decisión.

2.1 Un juez deberá desempeñar sus tareas judiciales sin favoritismo, predisposición o prejuicio.

2.2 Un juez garantizará que su conducta, tanto fuera como dentro de los tribunales, mantiene y aumenta la confianza del público, de la abogacía y de los litigantes en la imparcialidad del juez y de la judicatura.

2.3 Un juez deberá, dentro de lo razonable, comportarse de forma que minimice las ocasiones en las cuales pueda ser necesario que el juez sea descalificado para conocer de, o decidir sobre asuntos.

2.4 Cuando un proceso está sometido o pueda estar sometido a un juez, el juez no realizará intencionadamente ningún comentario que pueda esperarse razonablemente que afecte al resultado de tal proceso y que deteriore la imparcialidad manifiesta del proceso. El juez tampoco hará ningún comentario en público o de cualquier otra forma, que pueda afectar al juicio justo de una persona o asunto.

2.5 Un juez se descalificará de participar en cualquier proceso en el que no pueda decidir el asunto en cuestión de forma imparcial o en el que pueda parecer a un observador razonable que el juez es incapaz de decidir el asunto imparcialmente. Los citados procesos incluirán, sin ánimo de exhaustividad, situaciones en las que

- El juez tenga realmente predisposición o prejuicios para con una parte o posea conocimientos personales sobre los hechos probatorios controvertidos relativos al proceso;
- El juez haya actuado previamente como abogado o como testigo material en el asunto controvertido;
- El juez, o algún miembro de su familia, tenga un interés económico en el resultado del asunto sujeto a controversia.

Lo anterior teniendo en cuenta que no será necesaria la descalificación de un juez si no puede constituirse otro tribunal para conocer del caso o cuando, por circunstancias urgentes, la no-participación del juez puede producir una denegación de justicia grave.

3. Integridad

La integridad es esencial para el desempeño correcto de las funciones jurisdiccionales.

3.1 Un juez deberá asegurarse de que su conducta está por encima de cualquier reproche a los ojos de un observador razonable.

3.2 El comportamiento y la conducta de un juez deberán reafirmar la confianza del público en la integridad de la judicatura. No sólo debe impartirse justicia; también ha de verse cómo se imparte.

4. Corrección

La corrección y la apariencia de corrección son esenciales para el desempeño de todas las actividades de un juez.

4.1 Un juez evitará la incorrección y la apariencia de incorrección en todas sus actividades.

4.2 Como objeto de un constante escrutinio público, un juez deberá aceptar restricciones personales que puedan ser consideradas una carga para los ciudadanos ordinarios y lo deberá hacer libremente y de forma voluntaria. Particularmente, un juez se comportará de forma consecuente con la dignidad de las funciones jurisdiccionales.

4.3 Un juez, en sus relaciones personales con miembros individuales de la abogacía que practiquen su trabajo regularmente en su sala de audiencias, evitará situaciones que puedan levantar sospechas razonables o tener apariencia de favoritismo o parcialidad.

4.4 Un juez no participará en la resolución de un caso en el que un miembro de su familia represente a un litigante o esté asociado de cualquier forma con el caso.

4.5 Un juez evitará que utilice su residencia un miembro de la abogacía, para recibir clientes u otros miembros de la abogacía.

4.6 Un juez, como cualquier otro ciudadano, tiene derecho a la libertad de expresión y de creencias, derecho de asociación y de reunión pero, cuando ejerza los citados derechos y libertades, se comportará siempre de forma que preserve la dignidad de las funciones jurisdiccionales y la imparcialidad e independencia de la judicatura.

4.7 Un juez deberá informarse sobre sus intereses personales y fiduciario-financieros y hará esfuerzos razonables para informarse sobre los intereses financieros de los miembros de su familia.

4.8 Un juez no permitirá que su familia, sus relaciones sociales o de otro tipo influyan incorrectamente en la conducta judicial del juez y en su criterio como juez.

4.9 Un juez no utilizará o prestará el prestigio de las funciones jurisdiccionales para ayudar a sus intereses privados, a los de un miembro de su familia o a los de cualquier otra persona; asimismo, un juez tampoco dará ni permitirá a otros que den la impresión de que nadie está en situación de influir en el juez de forma incorrecta cuando desempeña sus obligaciones judiciales.

4.10 La información confidencial obtenida por un juez en el ejercicio de sus competencias judiciales no será utilizada o revelada por el juez para ningún otro propósito no relacionado con el ejercicio de sus competencias judiciales.

4.11 Sujeto al desempeño correcto de sus obligaciones judiciales, un juez podrá:

- Escribir, dar conferencias, enseñar y participar en actividades relacionadas con la ley, el sistema legal, la administración de justicia y asuntos conexos;

- Aparecer en una audiencia pública de un cuerpo oficial encargado de asuntos relacionados con la ley, el sistema legal, la administración de justicia o asuntos conexos; y

- Servir como miembro de cualquier cuerpo oficial, o de otras comisiones, comités o cuerpos asesores, si tal condición de miembro no es inconsecuente con la imparcialidad percibida y con la neutralidad política de un juez; o

- Participar en otras actividades si las citadas actividades no desvirtúan la dignidad de las funciones jurisdiccionales o interfieren de cualquier otra forma en el desempeño de las obligaciones judiciales.

4.12 Un juez no ejercerá la abogacía mientras desempeñe funciones jurisdiccionales.

4.13 Un juez podrá formar o unirse a asociaciones de jueces o participar en otras organizaciones que representen los intereses de los jueces.

4.14 Un juez y los miembros de su familia no pedirán ni aceptarán ningún regalo, legado, préstamo o favor en relación con cualquier cosa que el juez haya hecho o deba hacer u omitir con respecto al desempeño de las obligaciones judiciales.

4.15 Un juez no permitirá intencionadamente al personal de los tribunales o a otras personas sobre las cuales el juez pueda tener influencia, dirección o autoridad, que pidan o acepten ningún regalo, legado, préstamo o favor en relación con cualquier cosa hecha, por hacer o por omitir en relación con sus obligaciones o tareas.

4.16 De acuerdo con la ley y con todos los requisitos legales sobre revelación pública, un juez podrá recibir un pequeño regalo, premio o beneficio simbólicos que sean apropiados para la ocasión en que se hayan hecho, siempre no pueda percibirse de forma razonable que tal regalo, premio o beneficio se entrega para pretender influir en el juez durante el desempeño de sus obligaciones judiciales o que pueda tener de cualquier otra forma una apariencia de parcialidad.

5. Igualdad

Garantizar la igualdad de tratamiento de todos ante un tribunal es esencial para desempeñar debidamente las funciones jurisdiccionales.

5.1 Un juez se esforzará para ser consciente de, y para entender la diversidad de la sociedad y las diferencias provenientes de varias fuentes, incluidas sin ánimo de exhaustividad, la raza, el color, el sexo, la religión, el origen nacional, la casta, las minusvalías, la edad, el estado civil, la orientación sexual, el nivel social y económico y otras causas similares (“motivos irrelevantes”).

5.2 Durante el desempeño de sus obligaciones judiciales, un juez no manifestará predisposición o prejuicios hacia ninguna persona o grupo por motivos irrelevantes.

5.3 Un juez cumplirá sus obligaciones judiciales con la apropiada consideración para todas las personas, como, por ejemplo, las partes, los testigos, los abogados, el

personal del tribunal y los otros jueces, sin diferenciación por ningún motivo irrelevante y sin que afecte al correcto cumplimiento de las citadas obligaciones.

5.4 Un juez no permitirá intencionadamente al personal de los tribunales o a otras personas sobre las cuales el juez pueda tener influencia, dirección o control, que hagan diferencias entre las personas implicadas en un asunto sometido a la decisión del juez, basándose en motivos irrelevantes.

5.5 Un juez pedirá a los abogados que actúan en procesos judiciales que se abstengan de manifestar, mediante palabras o conducta, predisposición o prejuicios basados en motivos irrelevantes, excepto cuando sean legalmente relevantes para un asunto procesal y puedan ser objeto del ejercicio legítimo de la abogacía.

6. Competencia y diligencia

La competencia y la diligencia son requisitos previos para desempeñar debidamente las funciones jurisdiccionales.

Las obligaciones judiciales de un juez primarán sobre todas sus demás actividades.

Un juez dedicará su actividad profesional a las obligaciones judiciales, que no sólo incluyen el desempeño de obligaciones judiciales en el tribunal y la pronunciación de resoluciones, sino también otras tareas relevantes para las funciones jurisdiccionales o las operaciones de los tribunales.

Un juez dará los pasos razonables para mantener y aumentar sus conocimientos, habilidades y cualidades personales necesarias para el correcto desempeño de las obligaciones judiciales, aprovechando para ese fin los cursos y facilidades que puedan estar a disposición de los jueces, bajo control judicial.

Un juez se mantendrá informado sobre los cambios relevantes en el derecho internacional, incluidos los convenios internacionales y los otros instrumentos que establezcan normas de derechos humanos.

Un juez desempeñará todas sus obligaciones judiciales, incluida la emisión de decisiones reservadas, de forma eficaz, justa y con una rapidez razonable.

Un juez mantendrá el orden y el decoro en todos los procesos en que participe y será paciente, digno y cortés con los litigantes, los jurados, los testigos, los abogados y las otras personas con que trate en su capacidad oficial. El juez exigirá una conducta similar de los representantes legales, del personal del tribunal y de las otras personas sujetas a la influencia, la dirección o el control del juez.

Un juez no exhibirá conductas incompatibles con el desempeño diligente de las obligaciones judiciales.

ANEXO VI: PROPUESTAS COMISIÓN INVESTIGACIÓN CRIMEN ORGANIZADO Y NARCOTRÁFICO EN EL PODER JUDICIAL

I. ACCIONES CONCRETAS EN EL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA.

Con el impulso de la Presidencia se han realizado las siguientes acciones:

1. Visitas a los tribunales del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica: La Presidenta de la Corte e integrantes del Consejo Superior visitaron las oficinas de la zona el 27 de junio de 2014, con el fin de escuchar y atender las distintas necesidades que se enfrentan en el lugar.

2. Prioridad en los nombramientos que realiza Corte Plena. Se realizaron acciones para que el Consejo de la Judicatura, la Inspección Judicial y la Secretaría de la Corte, dieran prioridad a los trámites que cada uno en lo de su competencia, debían llevar a cabo, con el fin de que los nombramientos en los puestos de la judicatura que estaban vacantes en el Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, se designaran a la mayor brevedad. Se trató de reducir los nombramientos por inopia.

3. Se promovieron movimientos del personal auxiliar con el fin de lograr una mejor gestión de los despachos.

4. Estudios de clima organizacional: Se coordinó con la Sección de Ambiente Laboral del Departamento de Gestión Humana para que se identifiquen debilidades en las relaciones interpersonales de los despachos. A la fecha, la Sección de Ambiente Laboral de ese Departamento ya realizó la primera incursión en el Tribunal de Juicio de Limón, con el objeto de conocer la problemática y determinar un esquema de atención de sus integrantes.

5. Acciones en materia disciplinaria: Se han impulsado los procesos administrativos tendientes a la averiguación de hechos denunciados y se han dictado las medidas cautelares que aseguren la efectividad de esos procedimientos. Corresponden a los expedientes que se tramitan ante la Ins-

pección Judicial, números 13-001342-0031-IJ donde se le investiga por manifestar un interés indebido en una causa penal; y 14-000253-0031-IJ por dirigir instrucciones y presionar a un juez de flagrancia. La Fiscalía Adjunta contra la Delincuencia Organizada investiga también la causa penal n.º 13-000207-1219-PE contra la jueza R.E.G.H.

6. Atención de necesidades en materia de infraestructura: Se invertirán recursos en la zona, dando prioridad a la construcción de infraestructura que permita un mejor servicio público. Se dio prioridad a esta acción y ya se cuenta con los planos aprobados.

7. Reforzamiento del Organismo de Investigación Judicial de Limón: Al Departamento de Planificación se le encomendó revisar dentro del Anteproyecto de Presupuesto del Poder Judicial 2015, el acuerdo adoptado por el Consejo Superior en sesión extraordinaria n.º 27-14 (Presupuesto 2015) celebrada el 26 de marzo del año en curso, artículo V, en que se dispuso eliminar la plaza para la subjefatura asignada a la Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de Limón.

En la sesión extraordinaria de Corte Plena n.º 25-14 del 03 de junio de 2014, artículo III, se aprobó de manera ordinaria a partir de enero de 2015, la creación de la plaza en cuestión.

II. SELECCIÓN Y RECLUTAMIENTO.

1. MODIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN, RECLUTAMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

a. CREACIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN SOCIAL Y DE ANTECEDENTES DE LAS PERSONAS OFERENTES.

Se propone fortalecer el proceso de la Sección de Reclutamiento y Selección de Gestión Humana, con la creación de una Unidad de Investigación social y de antecedentes de las personas oferentes. Esta unidad deberá coordinar su trabajo con las restantes unidades de reclutamiento de los otros órganos, de tal manera que la información se comparta. Estas últimas deberán remitir a gestión humana la información necesaria para alimentar un registro único que estará a cargo de la unidad de ese

departamento y que será una de las herramientas a utilizar por dicho órgano. Deberá también definirse el protocolo para la custodia, conservación y consulta de la información, respetando la confidencialidad y protección de ésta.

El Departamento de Gestión Humana deberá establecer las coordinaciones necesarias con el Organismo de Investigación Judicial para aplicar los modelos desarrollados por esa institución, aprovechando la experiencia institucional y los recursos existentes.

IMPLEMENTACIÓN:

a) Realizar un estudio, a efectos de determinar los requerimientos en recurso humano y material, para la Unidad de Investigación Social y Antecedentes, de Gestión Humana, así como el fortalecimiento de las unidades existentes, por parte del Departamento de Planificación, para desarrollar los estudios requeridos de las personas oferentes en los distintos ámbitos.

b) Los nombramientos en la institución, de cualquier naturaleza, no podrán realizarse sin que se cuente con la información proveniente de esa Unidad.

c) Valorar, por parte del Departamento de Tecnología de la Información, la integración de las bases de datos en materia penal, para facilitar los estudios de las personas oferentes.

ACCIONES INMEDIATAS:

a) El Departamento de Gestión Humana en coordinación con las demás unidades de reclutamiento, rediseñarán una oferta de servicios única que facilite la investigación de antecedentes de las personas oferentes.

b) El Departamento de Gestión Humana deberá hacer una propuesta sobre los criterios de idoneidad aplicables en el Poder Judicial de forma general, atendiendo los parámetros en las sentencias que ha dictado la Sala Constitucional al respecto y los documentos sobre valores y ética que existen a nivel internacional para realizar designaciones.

c) Aplicar el proceso de investigación de antecedentes utilizado por el Organismo de Investigación Judicial, a quienes actualmente conforman ternas de elegibles de la Carrera Judicial.

d) Consultar en las unidades de Reclutamiento y Selección de los Órganos Auxiliares, la información existente sobre las personas que integran las listas de personas oferentes. Las recomendaciones desfavorables deberán ser comunicadas a la dirección de gestión humana, con el objeto de que la información sea compartida y considerada en el reclutamiento de otros ámbitos de la institución.

e) Consignar los resultados obtenidos en los informes que se adjuntan a las ternas.

f) El Departamento de Gestión Humana y demás unidades de reclutamiento de la institución deberán establecer una propuesta de revisión de antecedentes que permita una actualización periódica de las condiciones de la población judicial activa. Se incluirá esta acción como parte del Sistema de Evaluación del Desempeño en todos los ámbitos institucionales. Debe determinarse y programarse la periodicidad y zonas donde se aplicarán tales revisiones.

g) La Secretaría de la Corte y la Inspección Judicial se encargarán de alimentar el Sistema de Información Integral de Servidores Judiciales. Esta medida será de aplicación inmediata por parte de dichas instancias. En el mes de mayo de 2014, la Dirección de Tecnología de la Información, procedió a instalar en las computadoras de los señores o señoras Magistrados/as el sistema informático.

h) Todos los órganos encargados de la materia disciplinaria deberán alimentar el Sistema de Información Integral de Servidores Judiciales, sobre las causas iniciadas y las sanciones impuestas al personal judicial. Igual comunicación deberá hacer la Secretaría de la Corte respecto de las sanciones disciplinarias que conozca tanto el Consejo Superior como la Corte Plena.

i) Las jefaturas de oficina que impongan una sanción disciplinaria deberán comunicarlo al Departamento de Gestión Humana.

j) Deberá revisarse en forma inmediata el protocolo de ingreso de la información del Sistema de Información Integral de Servidores Judiciales, de manera que se identifique a las personas responsables de la alimentación del sistema y la confiabilidad del mismo. La revisión de pro-

toloco estará a cargo del Departamento de Tecnología de la Información, el Tribunal de la Inspección Judicial, Secretaría de la Corte, Departamento de Gestión Humana y demás unidades disciplinarias de los órganos auxiliares.

k) Brindar capacitación en el manejo de los sistemas informáticos a todas las personas que laboren en la Unidad de Investigación Social y de Antecedentes, así como en las otras oficinas de Reclutamiento y Selección de Personal de la institución. Igual capacitación deberán recibir las dependencias encargadas de la materia disciplinaria (Asuntos Internos, Inspección Judicial, Inspección Fiscal, Unidad Disciplinaria de la Defensa Pública, Secretaría de la Corte).

l) La Unidad Interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial deberá revisar la forma en que consigna la información recabada o el criterio técnico de las personas profesionales, tomando en consideración la estructura utilizada por el Organismo de Investigación Judicial en los informes del personal oferente en esa entidad, en que se reflejen los mecanismos utilizados en tales evaluaciones, con el objetivo de que los informes tengan un fundamento objetivo.

m) Proponer una reforma al artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en que se disponga que el nombramiento de los coordinadores de los Tribunales colegiados corresponderá a la Corte Plena.

n) Analizar la aplicación del artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (separación para el mejor servicio público) con criterios de exclusión y mantener este artículo en el proyecto de Ley Orgánica que se analizará oportunamente.

b. INCENTIVO POR REGIONALIZACIÓN.

El Incentivo por Regionalización aprobado por Corte, tiene como objetivo generar un estímulo económico para las personas funcionarias, a nivel de judicatura, que acepten nombramientos en zonas donde se dificulta el nombramiento debido a la escasa o inexistente oferta de personas interesadas en ocupar esos puestos —se adjunta Reglamento—.

ACCIÓN INMEDIATA:

El Departamento de Gestión Humana realizará a la mayor brevedad,

los estudios técnicos para su aplicación, determinando las zonas en las cuales procede el incentivo que son las señaladas como vulnerables -fronteras y costas-, relacionándolas con el número de concursantes y la cantidad de concursos realizados. El estudio lo realizarán en coordinación con el Consejo de la Judicatura y el Consejo de Personal. Esta acción deberá implementarse en el plazo de cuatro meses.

c. MEJORA EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EXISTENTES DURANTE EL PERÍODO DE PRUEBA.

La norma del Estatuto de Servicio Judicial, que actualmente regula el período de prueba, en lo de interés dice:

Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.

Artículo 34.- El período de prueba se regirá por las siguientes disposiciones:

a) Se aplicará tanto en los casos de iniciación de contrato como en los de ascenso o traslado, pero en estos últimos casos será de tres meses... Se propone:

a. Fortalecer los mecanismos de evaluación durante el período de prueba en todos los ámbitos del Poder Judicial.

b. En el término de dos meses el Consejo de la Judicatura realizará una propuesta para mejorar este tipo de evaluación. Se confeccionarán informes preliminares y se dará un adecuado seguimiento al desempeño de las personas nombradas, sobre todo a las y los de primer ingreso, con el fin de detectar las posibles anomalías en forma oportuna y hacer una correcta administración de los riesgos.

c. Impulsar la reforma legal para ampliar el período de prueba a tres años cuando se es nombrado o nombrada por primera vez y a un año cuando se trate de los demás casos en que sea aplicable tal evaluación.

d. Revisar en forma inmediata el protocolo de ingreso de la información al Sistema de Evaluación del Desempeño, de manera que se identi-

fique a las personas responsables de la alimentación del sistema y la confiabilidad del mismo; protocolo sobre el cual ya está trabajando el Departamento de Gestión Humana en conjunto con el de Tecnología de la Información.

III. VALORES INSTITUCIONALES Y PROBIDAD.

A.- REFORZAMIENTO DE LOS VALORES INSTITUCIONALES

El estudio sobre la capacidad de juicio moral de las personas funcionarias judiciales, permite evidenciar la necesidad de programas permanentes para fortalecer los valores institucionales, personales y la capacidad del Poder Judicial para repeler la penetración del crimen organizado.

Se recomienda:

a. Que la Secretaría de Ética y Valores ejecute un plan permanente de fortalecimiento de los valores y principios éticos que deben regir el comportamiento del personal en la ejecución de las funciones asignadas. Para el desarrollo de este plan, el Departamento de Gestión Humana en coordinación con la Secretaría de Ética y Valores articulará las campañas de información sobre ética y valores compartidos institucionales (Implementación: Segundo semestre de 2014).

b. Esta Secretaría ampliará el estudio sobre la capacidad de Juicio Moral en zonas de mayor influencia del crimen organizado y el narcotráfico y realizará un comparativo con personal de otras instituciones públicas (Implementación: Segundo semestre de 2014).

c. La Secretaría de Ética y Valores, en coordinación con las unidades de capacitación, actualizará y ampliará la oferta de programas de capacitación y formación en ética y valores (Implementación: 2015).

d. El Departamento de Gestión Humana recomendará a los colegios profesionales (criminología y abogados) la revisión y actualización de los cursos de ética para la incorporación de los profesionales (Implementación: 2015-2016).

e. El Departamento de Gestión Humana en coordinación con la Se-

cretaría de Ética y Valores deberá implementar mecanismos de valoración ética para la selección del personal y la evaluación del desempeño.

f. El Departamento de Gestión Humana impulsará actividades artísticas, deportivas y sociales como acciones promotoras del desarrollo moral (2014-2015).

g. El Departamento de Gestión Humana deberá revisar los perfiles de los puestos para ajustarlos a aspectos morales a aspectos morales tales como honradez, integridad y rectitud de la persona oferente.

h. El Consejo de la Judicatura y el Departamento de Gestión Humana incorporarán, en la evaluación del desempeño, aspectos relativos a los valores instituciones.

IV. TRANSPARENCIA Y CONTROL INTERNO.

1. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Se propone:

a. Crear un régimen de incompatibilidades a través de una reforma legislativa.

b. Reestructurar la Comisión de Transparencia y dotarla de los recursos necesarios para que contemple dentro de sus tareas, los temas de la posible permeabilidad de grupos organizados en el Poder Judicial y establezca una estrategia de reforzamiento institucional contra el crimen organizado.

c. La Unidad de Control Interno funcionará como un órgano de apoyo para la Comisión de Transparencia y colaborará en las labores de ejecución de las medidas dispuestas por esa Comisión.

d. La Unidad de Control Interno presentará a la Comisión de Transparencia, una propuesta para ejecutar el anterior acuerdo.

e. La Unidad de Control Interno incluirá en el Sistema de Valoración de Riesgos, indicadores que permitan identificar y conocer debilidades institucionales que faciliten la penetración del crimen organizado, el narcotráfico y la corrupción en los despachos.

f. La Unidad de Control Interno reforzará su trabajo en las zonas denominadas como vulnerables, ejerciendo un control y seguimiento

continuo, comunicando los resultados a la Comisión de Transparencia.

Todas las acciones a implementarse en el último trimestre de 2014.

2. INSPECCIÓN JUDICIAL COMO ÓRGANO ENCARGADO DE COMUNICAR A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA AQUELLAS SITUACIONES SOBRE ACRECIMIENTO DE BIENES NO JUSTIFICADOS, TANTO LAS QUE SE CONOZCAN DE OFICIO COMO LAS QUE SE CONOZCAN POR DENUNCIA CIUDADANA.

Producto de la visita realizada por la Comisión a la Contraloría General de la República, se recomendó por parte de ese órgano que en cuanto al seguimiento de las declaraciones, lo procedente es que el Tribunal de la Inspección Judicial indique al Órgano Contralor, los casos particulares en donde exista sospecha de actuación irregular o denuncia, por cuanto constitucionalmente no es posible ninguna intervención directa de la institución.

ACCIÓN INMEDIATA:

a. El Tribunal de la Inspección Judicial, será el órgano encargado de recibir las denuncias de las distintas dependencias que conocen de la materia disciplinaria y comunicará lo correspondiente a la Contraloría General de la República.

En relación a la posibilidad de implementar reformas legales que permitan al Poder Judicial, la revisión de las declaraciones juradas que presentan las personas obligadas, se señaló tal imposibilidad, en virtud de que por la naturaleza de la declaración, la tesis y legislación actual, el acceso a esa información está reservada para la propia Contraloría por disposición constitucional, las autoridades judiciales sólo en los casos donde existe procesos judiciales y así lo ordene la autoridad jurisdiccional y finalmente en el caso de comisiones investigadoras de la Asamblea Legislativa.

b. La Inspección Judicial podrá solicitar a la Fiscalía General que ordene una declaración jurada de bienes a aquellas personas que no tienen la obligación de declarar ante la Contraloría General de la República;

potestad que da al Fiscal General el artículo 23 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

V. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

1. FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS PARA LA DENUNCIA CIUDADANA.

El objetivo es reforzar y continuar brindando a la ciudadanía, una vía expedita, confiable y eficiente para denunciar posibles hechos de corrupción vinculados con criminalidad organizada en el poder judicial.

SE PROPONE:

a. El acceso para que cualquier persona mediante los mecanismos establecidos pueda presentar denuncias para que cada gestión sea sometida a su respectivo análisis, a través de la utilización de los siguientes medios para la recepción de estas denuncias:

- Aplicación Móvil del Poder Judicial.
- Página Web.
- Línea de costo revertido, semejante a la actual línea 800 pero con otra numeración para que ostente la identidad requerida para asuntos específicamente relacionados con asuntos de corrupción.
- Correo electrónico.
- Vía telefónica a las dependencias encargadas.
- En forma personal ante las Oficinas de la Contraloría, de la Inspección Judicial y demás oficinas encargadas del régimen disciplinario.

b. La oficina receptora de la denuncia deberá trasladarla a la dependencia encargada del régimen disciplinario que sea competente.

c. La recepción de las denuncias por cualquiera de los anteriores medios, será incluida en la base de datos del Centro de Información Confidencial (CICO).

d. El Despacho de la Presidencia coordinará con el Organismo de Investigación Judicial el acceso a ese sistema para todas las oficinas competentes en materia disciplinaria. También tendrá a cargo el seguimiento y atención oportuna de las denuncias recibidas y brindar la respuesta correspondiente a la persona denunciante. Mantendrá una comunicación

constante con la CONAMAJ, con el fin de realimentar a quienes figuren en el proceso de atención de la denuncia ciudadana, acerca de las experiencias en investigaciones que realice esa Comisión en temas de participación ciudadana.

ACCIONES INMEDIATAS:

- a. Creación un sistema centralizado para formular denuncias ciudadanas en los medios electrónicos.
- b. Confección de un formulario específico para la recepción de este tipo de denuncias.
- c. Creación de una cuenta de correo electrónico exclusiva para la recepción de esta clase de denuncias.
- d. Creación de la línea de costo revertido para asuntos específicamente relacionados con temas de corrupción, crimen organizado y narcotráfico.
- e. Divulgación de la existencia de los medios disponibles para la denuncia ciudadana. Esta campaña se vinculará al Plan Estratégico Institucional como parte del fortalecimiento de la institucionalidad del Poder Judicial.
- f. El Departamento de Gestión Humana será el órgano encargado de brindar la capacitación necesaria a las personas funcionarias que recibirán y tramitarán las denuncias interpuestas.
- g. El órgano responsable del seguimiento de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana será la Comisión de Transparencia.
- h. La Inspección judicial organizará los recursos con que cuenta para destinar puestos de inspectores/as investigadores/as existentes, al seguimiento de estas denuncias.

VI. CAPACITACION.

1. PARTICIPACION DE LA ESCUELA JUDICIAL EN LA CAPACITACIÓN SOBRE TEMAS DE NARCOTRAFICO, CORRUPCION Y CRIMEN ORGANIZADO.

El Consejo Superior en sesión n.º 52-14, celebrada el 5 de junio de

2014, artículo LXXIV, acordó comunicarle mediante circular n.º 136-14 del 23 de junio de 2014, que cuando se realicen proyectos de capacitaciones en temas de narcotráfico, corrupción y crimen organizado, se debe incluir a la Escuela Judicial para que realice lo de su competencia como órgano auxiliar de administración de justicia.

2. PROGRAMAS ESPECIALIZADOS EN CRIMEN ORGANIZADO PARA ZONAS DE RIESGO

El Consejo Directivo de la Escuela Judicial, en sesión N.º 08-14 del 25 de junio del año en curso, aprobó una propuesta de capacitación de la Escuela Judicial y Unidades de Capacitación, para la Comisión para Investigar la Penetración del Crimen Organizado y el Narcotráfico en el Poder Judicial en el siguiente sentido:

a.- Acciones a corto plazo:

- Foros y conversatorios: Reforzar mediante este tipo de actividades, aspectos sustantivos y procesales del derecho penal, enfocando de manera transversal en esas capacitaciones, aspectos éticos del ejercicio de la labor judicial y analizando los temas concretos de la criminalidad organizada y el narcotráfico. acción a implementarse en el último trimestre del año 2014.

b.- Medidas a mediano plazo.

- Reforzamiento de aspectos éticos en los programas existentes: en los distintos módulos que conforman el programa de Nivelación General Básica, con acciones afirmativas del tema de Ética en la Función Jurisdiccional. Acción a implementarse en el último trimestre del año 2014.

- Incluir dentro del plan de capacitación 2015 de las unidades de capacitación de los órganos auxiliares, cursos que abarquen tópicos concretos sobre: Reforzamiento ético del personal, Jurisdicción Penal de Hacienda, Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, Narcotráfico y crimen organizado, Teoría del delito y Autoría y participación.

- Incorporación aplicada de temas relacionados con narcotráfico y

crimen organizado: Reforzar la aplicación de aspectos procesales y sustantivos del Derecho Penal a casos relacionados con narcotráfico y crimen organizado, por medio del subprograma de Especialización para el puesto de juez/a 3 penal. Acción a implementarse en el último trimestre del año 2014.

- Incorporación de participantes de las zonas vulnerables, en la capacitación existente: a implementarse en el subprograma de Especialización para el puesto de juez/a 3 penal, al menos 2 jueces/zas penales adicionales, de cada una de las zonas consideradas como vulnerables. Acción a implementarse en el último trimestre del año 2014.

- Creación de un curso de Especialización para el puesto de Juez de Tribunal mixto y conformar un Subprograma de Especialización para el puesto de Juez/a 4 de Tribunal mixto, que permita perfeccionar y profundizar los conocimientos y las destrezas que el puesto requiere, en la materia penal, con especial énfasis en los temas de combate a la corrupción, crimen organizado y narcotráfico. La ejecución del referido subprograma se iniciaría a partir del segundo cuatrimestre de 2015.

- Incorporar en el plan de capacitación de la Escuela Judicial, para el año 2015, la réplica de los módulos desarrollados por medio del Proyecto CARSI-FIU.

- Uniformar los perfiles docentes, materiales, metodología, regionalización y los procesos de medición de impacto de la Escuela Judicial y las distintas unidades de capacitación. Su plazo de implementación será para el año 2015.

- Elaborar por parte de la Escuela Judicial y de las distintas unidades de capacitación, un plan concertado de capacitación en las áreas de criminalidad organizada, narcotráfico, lavado de dinero, trata de personas y demás delitos relacionados con delincuencia internacional. Su plazo de implementación será para el año 2015.

- Desarrollar actividades de capacitación relacionadas con la aplicación del régimen disciplinario administrativo, analizando aspectos relativos a la penetración del crimen organizado y narcotráfico en el Poder Judicial. En estas actividades, se contemplará el espectro de responsabi-

lidades (penales, civiles, laborales y administrativas) de las personas funcionarias judiciales de cara a la penetración del crimen organizado, implementándose dicho plan a partir del año 2015. La prioridad la tendrán las personas que laboran en las distintas oficinas encargadas del régimen disciplinario.

- Programar para el personal del Organismo de Investigación Judicial, actividades académicas relacionadas con el abordaje policial de delitos como crimen organizado y narcotráfico. La prioridad de la capacitación será la población policial de las regiones más vulnerables y que actualmente son las que registran un mayor problema. Acción a implementarse a partir del año 2015.

- Reforzar el Programa de Derechos Humanos, a través del cual se desarrolla la política axiológica, educación moral y valores, dirigido también a todo el personal policial, de Cárceles y otras poblaciones del Organismo de Investigación Judicial. Acción a implementarse a partir del año 2015.

VII. REFORMAS LEGALES.

3. LEY DE LA JURISDICCIÓN CENTRALIZADA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO.

a. La Comisión analizó durante varias sesiones, la propuesta trabajada con el proyecto CARSI-FIU, y luego de un amplio análisis recomendó impulsar su aprobación ante la Asamblea Legislativa.

La referida jurisdicción pretende concentrar el conocimiento de casos de Delincuencia Organizada, con competencia en la investigación y juzgamiento de los delitos graves que sean cometidos por personas mayores de edad y que cumplan con los criterios obligatorios según lo previsto en el proyecto de ley. Los Juzgados y Tribunales que apliquen esta normativa, extenderán su competencia al conocimiento de los delitos conexos respecto de los cuales la Jurisdicción Penal de Delincuencia Organizada se arrogue su competencia.

Adicionalmente, se acordó incluir en el referido proyecto, una norma que garantice el mantenimiento y sostenibilidad económica del Centro de Intervenciones Telefónicas como parte de la Jurisdicción Centralizada contra el Crimen Organizado y analizar si el mantenimiento del

equipo para el Centro de Intervenciones Telefónicas puede ser financiado mediante los impuestos existentes sobre sociedades, al banano o a la piña.

También se acordó someter a estudio el impuesto de salida por la zona norte para municipalidades fronterizas.

ACCIÓN INMEDIATA:

c. Gestionar en la Asamblea Legislativa, la tramitación inmediata de este proyecto de ley para que se convierta en ley de la república.

d. Garantizar la inclusión y aprobación de la norma que garantice recursos para su funcionamiento.

e. Modificar el proyecto de Ley de Creación de la Jurisdicción Centralizada contra el Crimen Organizado para que se incluya una norma que garantice el mantenimiento y sostenibilidad económica del Centro de Intervenciones Telefónicas, como parte de la Jurisdicción Centralizada contra el Crimen Organizado.

2. REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Después de que esta Comisión estudiara el informe rendido por la Magistrada Nancy Hernández, se propone:

Someter a discusión de la Corte Plena, la propuesta de creación de un Reglamento de incompatibilidades de las personas funcionarias y servidoras judiciales.

1) REFORMA AL CAPITULO DEL REGIMEN DISCIPLINARIO DE LA LOPJ.

Se presentó un proyecto de Reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial que se pone en conocimiento de la Comisión existente para conocer de esas reformas, para su discusión y posterior inclusión en el Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial.

VIII. REESTRUCTURACIÓN DEL TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL

Con ocasión de un informe rendido por el magistrado Orlando Aguirre Gómez, en relación con la problemática existente en la Inspección Judicial expuesta por la Sección Emergente del Tribunal de esa Inspección, en la sesión No. 29-13 de 1.º de julio de 2013 Corte Plena asignó a

la Dirección de Tecnología de la Información, bajo la coordinación del Departamento de Planificación, que se avocara al análisis de esa problemática y de ser necesario sugiriera una concreta reestructuración.

El Departamento de Planificación, mediante los informes 08-PLA-2014 de 9 de enero; y 780-PLA-2014 de 9 de junio, ambos de 2014, remite los informes elaborados por la Sección de Proyección Institucional de ese Departamento, Nos. 02-PI-2014 de 9 de enero, y 34-PI-2014 de 9 de junio, ambos de 2014, en los cuales se señaló la existencia de treinta procesos críticos que requieren de acciones para mejorar la gestión de ese despacho. También se advierte la disparidad existente entre lo propuesto en las Reglas Prácticas para el funcionamiento de la Inspección, aprobadas por Corte Plena, y la forma como se ejecutan actualmente las tareas en esa oficina.

Ante el rediseño de procesos de la Inspección Judicial, ordenado por Corte Plena, la Presidencia de la Corte solicitó al Departamento de Gestión Humana apoyo a ese proceso por parte de la Sección de Ambiente Laboral. Esta sección emitió su informe en oficio ALAB-056-14 de 4 de junio, 2014, el cual revela imposibilidad de coordinación y de trabajo interno.

CONCLUSIONES GENERALES:

Los informes de Planificación evidencian la necesidad de reestructurar el Tribunal de la Inspección Judicial.

En el diagnóstico realizado en la Inspección Judicial se detectaron al menos treinta pasos o trámites críticos en el proceso de gestión de los expedientes.

El proceso de intervención en la Inspección Judicial, por parte del Departamento de Planificación, en atención al Acuerdo de Corte Plena que así lo ordenó, demostró la necesidad de tomar acciones inmediatas en esa dependencia disciplinaria, órgano fundamental para asegurar la corrección en el ejercicio de las funciones judiciales.

a.- Acciones a corto plazo:

- Se deberá adoptar acciones inmediatas en relación con la integración actual del Tribunal de la Inspección Judicial pues el problema de

interrelación entre sus integrantes, que ha trascendido a todo el personal de la Inspección Judicial y que imposibilita un proceso de mediación entre ellos, evidencia la inconveniencia de mantenerlos en sus cargos, al tratarse de un tribunal cuyas decisiones respecto de la gestión del despacho deben adoptarse colegiadamente. Como fundamento para esta recomendación se tiene las recomendaciones de la Sección de Ambiente Laboral; el listado de prescripciones que tiene la Secretaría General que se adjunta; el listado de desestimaciones de causas relacionadas a problemas con abusos de autoridad presentado por la Magistrada Hernández y; se anexa también el listado de prevenciones realizadas por el Consejo Superior. Debe destacarse el incremento de las desestimaciones dictadas por este tribunal, detalle que se adjunta.

- La Unidad de Control Interno del Consejo Superior deberá dar seguimiento y garantizar el cumplimiento, por parte de la Inspección Judicial, del sistema de control de riesgos.

- Establecimiento de requisitos para acceder a los cargos de Inspector (a) Instructor (a) e Inspector (a) General: El análisis realizado por esta Comisión ha determinado que el único ámbito que no cuenta con requisitos especializados para acceder al puesto ni con un proceso de reclutamiento o inducción que exija una preparación específica, son los puestos de la Inspección Judicial. Las personas que ejercen el puesto de Inspector (a) Instructor (a), son propuestos por el mismo Tribunal y no realizan ningún tipo de examen, accediendo a una categoría equivalente a un Juez o Jueza 3, sin que tengan que realizar ningún examen o procedimiento específico. Sus requisitos para acceder al puesto se encuentran contemplados en el Manual de Puestos y no por la ley y en la práctica, se constituye como la manera más fácil de acceder a un puesto profesional. Ante esta situación, no resulta conveniente que se nombren como Inspectores (as) Generales a quienes han accedido a esos puestos por este mecanismo.

En el caso de los Inspectores Generales, sus requisitos están establecidos en los artículos 101 y 186 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. La experiencia es el rubro que permite una revisión de las condiciones para el puesto.

- El Departamento Gestión Humana, deberá revisar el perfil de los

puestos, la manera en que se acredite la experiencia exigida y los procedimientos que tenemos para el reclutamiento y la inducción.

- El Departamento de Gestión Humana hará una propuesta sobre la forma en la que se acreditará la experiencia y las destrezas para acceder al puesto inspectores (as) generales. (Deberá tener experiencia en la tramitación de asuntos judiciales, experiencia en la jefatura o coordinación de oficinas y en la tramitación del régimen disciplinario).

- Establecer por parte del Departamento de Gestión Humana, el mecanismo para la evaluación del período de prueba de los Inspectores Generales y de los Instructores.

- El Departamento de Gestión Humana deberá de inmediato evaluar el período de prueba de los Inspectores (as) Instructores que han sido nombrados en abril de este año e igualmente de las personas que se llegaran a nombrar conforme a los lineamientos institucionales.

- La Corte Plena, deberá modificar y actualizar las Reglas Prácticas de la Inspección Judicial, aprobadas en la sesión 10-12, del 12 de marzo del 2012 en el artículo XXVII, conforme al Rediseño de Procesos realizado por parte del Departamento de Planificación. Este Departamento en conjunto con el Tribunal de la Inspección Judicial, el Consejo Superior y el Departamento de Tecnología de la Información, tendrán a cargo la formulación de la propuesta y su posterior implementación.

- El Departamento de Planificación, con base en el informe realizado que refiere que las plazas de Inspectores (as) Instructores (as) están siendo subutilizadas, propondrá una estructura para el seguimiento y tramitación de las denuncias ciudadanas.

- La Inspección Judicial deberá retomar las visitas a los despachos, lo que deberá coordinar con la Unidad de Control Interno.

- Para darle sostenibilidad a todas las acciones, el Tribunal de la Inspección Judicial deberá:

- Velar porque el Equipo de Mejora instaurado por el Departamento de Planificación, cumpla adecuadamente sus funciones.

- Dar seguimiento y control a las propuestas de solución planteadas para el despacho y a las pendientes de implementar, tanto a nivel de

procesos como de sistemas computacionales, tal y como se establece dentro de las responsabilidades de este equipo de trabajo.

- Dar seguimiento a los reportes generados por errores o mejoras en los sistemas con la Dirección de Tecnología de la Información.
- Aplicar los indicadores descritos en la propuesta de "Mejora Continua e Indicadores de Gestión" y dar seguimiento a los resultados de estos, para la toma de decisiones, además de exponer al resto del despacho los resultados obtenidos de cada medición.
- El Presidente de la Inspección Judicial, como parte de este Equipo de mejora de procesos, velará por la participación activa de todas las personas integrantes del Equipo y de la sustitución de participantes, en caso de ser necesario.

b.- Acciones a mediano plazo:

1. El Departamento de Planificación deberá, en el término de seis meses posteriores a la entrega del Informe final brindado, evaluar el grado de satisfacción de la persona usuaria para determinar el impacto directo del rediseño aplicado en la Inspección Judicial y el expediente electrónico, además deberá dar seguimiento y control a los procesos implementados.

**ANEXO VII: LEY DE CREACIÓN DE LA
JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA
ORGANIZADA EN COSTA RICA**

N.º 9481

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA
RICA

DECRETA:

**CREACIÓN DE LA JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA EN DE-
LINCUIENCIA ORGANIZADA EN COSTA RICA**

ARTÍCULO 1-Objeto. Se crea la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada, con competencia en investigación y el juzgamiento de los delitos graves que sean cometidos por personas mayores de edad y que cumplan con los criterios previstos en la presente ley. Los juzgados y tribunales que apliquen la presente ley extenderán su competencia al conocimiento de los delitos conexos respecto de los cuales la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada se arrogue su competencia.

Para todo el ordenamiento jurídico penal, por delincuencia organizada se entenderá toda actividad que reúna los requisitos y parámetros previstos en los artículos 8 y 9 de la presente ley.

ARTÍCULO 2-Competencia. El conocimiento de los hechos que califiquen como delincuencia organizada será competencia del Juzgado Especializado en Delincuencia Organizada, del Tribunal Penal Especializado en Delincuencia Organizada y del Tribunal de Apelación de Sentencia Especializado en Delincuencia Organizada.

Los despachos que se establezcan tendrán competencia en todo el territorio nacional, conocerán únicamente los hechos delictivos que cumplan con los parámetros previstos en la presente ley y delitos conexos, y su

asiento será en San José, así como en aquellos lugares que determine la Corte Suprema de Justicia.

El recurso de apelación de sentencia será de conocimiento del Tribunal de Apelación de Sentencia Especializado en Delincuencia Organizada.

El Juzgado Penal y el Tribunal Penal Especializados en Delincuencia Organizada no podrán conocer otros asuntos que no califiquen como delincuencia organizada o que no sean conexos con esta.

El recurso de casación y el procedimiento especial de revisión serán de competencia de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO 3-Acción pública. La acción penal para perseguir los delitos cometidos por miembros pertenecientes a un grupo de delincuencia organizada, según lo dispuesto en esta ley, es pública y no podrá convertirse en acción privada.

ARTÍCULO 4-Procedimiento. Cuando los elementos recogidos durante la fase de investigación determinen que los hechos investigados permiten adecuarse como delincuencia organizada, el fiscal general del Ministerio Público podrá solicitar, al Juzgado Penal Especializado en Delincuencia Organizada, que se arroge el conocimiento de estos. Con la solicitud se deberán presentar los antecedentes que permitan establecer el cumplimiento de los requisitos necesarios para aplicar la presente ley.

Presentada la solicitud, el juzgado resolverá sobre dicha solicitud sin audiencia previa a las partes y en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, en caso de que la persona imputada no haya sido intimada.

Si la persona imputada hubiera sido intimada antes de la solicitud, el juzgado deberá convocar, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, a las partes a una audiencia oral y privada para decidir si se arroga la competencia. En esa audiencia se le concederá la palabra, en primer término, al Ministerio Público, que deberá exponer oralmente las razones por las cuales estima aplicable la presente ley; después se le concederá la palabra a las demás partes. El juzgado deberá resolver la solicitud oralmente luego de concluida la audiencia o, en casos excepcionales, diferir la resolución del asunto oralmente o por escrito, por un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

La solicitud de acceso a la jurisdicción especializada en delincuencia organizada podrá ser formulada por el Ministerio Público hasta antes de acordarse la acusación o conjuntamente con esta. En este último caso, deberá remitirse la acusación con la solicitud respectiva.

ARTÍCULO 5-Contenido de la resolución. El juzgado autorizará o rechazará que el caso se tramite en la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada en resolución debidamente motivada.

Esta resolución contendrá un análisis de la existencia de los requisitos contenidos en la presente ley.

ARTÍCULO 6-Recursos. En caso de que la persona imputada haya sido intimada, la resolución que autorice o rechace que el asunto se tramite en la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada podrá ser apelada por el Ministerio Público o por la defensa, en el plazo de tres días.

Una vez que la persona imputada haya sido intimada, la defensa podrá objetar la competencia ante el juez que la decretó, en el plazo de tres días. Contra lo resuelto podrá formularse recurso de apelación, dentro del mismo plazo.

La apelación no tendrá efecto suspensivo.

ARTÍCULO 7-Firmeza. Declarada la competencia mediante resolución firme en la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada, esta no podrá ser objetada por las partes o declinada de oficio posteriormente.

ARTÍCULO 8-Delito grave. Además de los otros requisitos previstos en la presente ley, la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada se aplicará cuando se trate de la investigación y el juzgamiento de un delito grave, así como de los delitos conexos, independientemente de la penalidad de estos últimos, según las reglas de conexidad establecidas en la Ley N.º 7594, Código Procesal Penal, de 10 de abril de 1996.

Para todo el ordenamiento jurídico penal, por delito grave se entenderá aquel cuyo extremo mayor de la pena de prisión sea de cuatro años o más.

El Ministerio Público deberá ejercer la acción penal de los delitos graves en la jurisdicción común; sin embargo, cuando lo se cumplan los requisitos establecidos en esta ley y se estime conveniente por la complejidad del

asunto, podrá solicitar al Juzgado Penal Especializado en Delincuencia Organizada que se arroge la competencia para el conocimiento y la investigación de estos delitos.

ARTÍCULO 9-Criterios. Para que la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada se arroge la competencia, además de tratarse de la investigación de uno o más delitos graves, para considerar que se está frente a un grupo de delincuencia organizada deberán estar presentes los siguientes criterios obligatorios:

1) Participación colectiva. Grupo compuesto por tres o más personas, que no haya sido formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito.

2) Grupo organizado. Que se trate de un grupo con una estructura organizada, porque existe un rol o una tarea específica para cada miembro del grupo.

3) Permanencia en el tiempo. Que exista durante cierto tiempo o por un período de tiempo indefinido.

4) Actuación concertada para cometer delitos. Que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves.

ARTÍCULO 10-Plazos. En caso de que la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada se arroge la competencia de un asunto, tendrán aplicación, sin necesidad de resolución judicial adicional, las normas especiales previstas en el Código Procesal Penal relacionadas con los plazos para asuntos de tramitación compleja, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En caso de que se dicte sentencia condenatoria que imponga pena privativa de libertad, el plazo de prisión preventiva podrá ser prorrogado mediante resolución fundada, hasta por doce meses más.

El Tribunal de Apelación de Sentencia Especializado en Delincuencia Organizada, excepcionalmente y de oficio, podrá autorizar una prórroga de la prisión preventiva hasta por seis meses adicionales a los plazos de prisión preventiva previstos en el Código Procesal Penal, cuando se disponga el reenvío a un nuevo juicio.

La Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, excepcionalmente y de oficio, podrá autorizar en los asuntos de su conocimiento, una prórroga

de la prisión preventiva hasta por doce meses más, cuando dispongan el reenvío a un nuevo juicio.

ARTÍCULO 11-Intervención de las comunicaciones. El Ministerio Público podrá gestionar, por escrito, al momento de formular la solicitud para que el Juzgado Penal Especializado en Delincuencia Organizada se arroge el conocimiento de los hechos, de acuerdo con lo establecido en la presente ley, la intervención o la escucha de las comunicaciones entre presentes o por las vías epistolar, radial, telegráfica, telefónica, electrónica, satelital o por cualquier otro medio, según lo establecido en la Ley N.º 7425, Ley sobre Registro, Secuestro y Examen de Documentos Privados e Intervención de las Comunicaciones, de 9 de agosto de 1994 y en la Ley N.º 8754, Ley contra la Delincuencia Organizada, de 22 de julio de 2009. Lo anterior, sin perjuicio, de las potestades que conserva el juez penal de la jurisdicción común, según lo establecido en la Ley N.º 7425.

El Juzgado Penal Especializado en Delincuencia Organizada podrá ordenar, en los casos sometidos a su conocimiento y por resolución fundada, la intervención de las comunicaciones en los delitos que así lo permitan, de conformidad con el ordenamiento jurídico y podrá delegar la ejecución de la medida ante el Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones.

ARTÍCULO 12-Intervención de las comunicaciones durante el proceso. Lo dispuesto en el artículo anterior no obsta para que el Ministerio Público y demás sujetos legitimados, de conformidad con la Ley N.º 7425, Ley de Registro, Secuestro y Examen de Documentos Privados e Intervención de las Comunicaciones, y la Ley N.º 8754, Ley contra la Delincuencia Organizada, de 22 de julio de 2009, puedan solicitar la intervención de las comunicaciones o la escucha de las comunicaciones entre presentes o por las vías epistolar, radial, telegráfica, telefónica, electrónica, satelital o por otro medio, en cualquier momento del proceso, una vez que el Juzgado Penal Especializado en Delincuencia Organizada se haya arrogado el conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO 13-Levantamiento del secreto bancario. En toda investigación por delincuencia organizada procederá el levantamiento del secreto bancario de los imputados o de las personas físicas o jurídicas vinculadas a

la investigación, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, en especial la Ley N.º 8754, Ley contra la Delincuencia Organizada, de 22 de julio de 2009.

ARTÍCULO 14-Validez de las actuaciones. Cuando el Juzgado Especializado en Delincuencia Organizada se arrogue el conocimiento de un asunto, los actos procesales practicados en la jurisdicción común conservarán su validez y eficacia.

Asimismo, cuando el asunto regrese a conocimiento de la jurisdicción común al quedar en firme la competencia, las actuaciones procesales practicadas en la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada conservarán su validez y eficacia.

Serán válidas, igualmente, las actuaciones llevadas a cabo en los procesos que se tramiten ante la jurisdicción común, aun cuando el asunto se pudo haber tramitado ante la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada, según las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 15-Unidades del Ministerio Público, de la Defensa Pública y Sección del Organismo de Investigación Judicial. La Fiscalía General de la República y la Dirección de la Defensa Pública crearán las unidades respectivas para conocer los asuntos que se investiguen y se juzguen ante la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada y una Sección contra el Crimen Organizado en el Organismo de Investigación Judicial (OIJ). Asimismo, determinarán los requisitos que deban cumplir las personas que se desempeñen en esas unidades.

ARTÍCULO 16-Contenido presupuestario e integración inicial de los tribunales El Ministerio de Hacienda deberá otorgar el contenido económico suficiente para la operación de los juzgados y tribunales que se crean mediante la presente ley. Al momento de la publicación de la presente ley, el Ministerio de Hacienda deberá girar, de forma efectiva y completa, los recursos necesarios que permitan al Poder Judicial la creación de la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada; asimismo, deberá girar anualmente los recursos necesarios que permitan el funcionamiento de esta Jurisdicción. El Poder Judicial deberá garantizar los recursos necesarios para el funcionamiento de la Jurisdicción creada en la presente ley.

El Departamento de Planificación del Poder Judicial recomendará el número de funcionarios que se deberán desempeñar en esta Jurisdicción, al momento de entrar en vigencia la presente ley.

ARTÍCULO 17-Normas supletorias. El proceso penal seguido ante la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada será el ordinario previsto por la Ley N.º 7594, Código Procesal Penal, de 10 de abril de 1996, con las excepciones previstas en la presente ley.

Las actuaciones y resoluciones de la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada se regirán, en lo no previsto expresamente en esta ley, por la Ley N.º 7594, Código Procesal Penal, de 10 de abril de 1996; la Ley N.º 8754, Ley contra la Delincuencia Organizada, de 22 de julio de 2009; la Ley N.º 7333, Ley Orgánica del Poder Judicial, de 5 de mayo de 1993, y la Ley N.º 7728, Ley de Reorganización Judicial, Reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 15 de diciembre de 1997.

ARTÍCULO 18-Adiciones. Se adicionan a la Ley N.º 7333, Ley Orgánica del Poder Judicial, de 5 de mayo de 1993, los artículos 93 ter, 96 ter, 101 bis y 107 bis. Los textos son los siguientes:

Artículo 93 ter- Corresponde al Tribunal de Apelación de Sentencia Especializado en Delincuencia Organizada conocer:

- 1) Del recurso de apelación contra las sentencias dictadas por los tribunales especializados en delincuencia organizada.
- 2) De la apelación contra las resoluciones que dicte el Tribunal Especializado en Delincuencia Organizada, cuando la ley acuerde la procedencia del recurso.
- 3) De los impedimentos, las excusas y las recusaciones, de sus integrantes propietarios y suplentes.
- 4) Los tribunales de apelación de sentencia especializados en delincuencia organizada estarán conformados por secciones independientes, integradas cada una por tres jueces, de acuerdo con las necesidades del servicio, y se distribuirán su labor conforme lo dispone la presente ley.
- 5) Artículo 96 ter- Los tribunales especializados en delincuencia organizada estarán conformados por secciones independientes de al menos cuatro jueces y se integrarán, en cada caso, con tres de ellos, para conocer de los siguientes asuntos:

1) De la fase de juicio.
2) De los impedimentos, las excusas y las recusaciones, de las juezas o los jueces propietarios y suplentes.

3) De las apelaciones interlocutorias que se formulen durante las etapas preparatoria e intermedia.

4) Artículo 101 bis- Para ser jueza o juez del Juzgado Especializado en Delincuencia Organizada, se requiere: 1) Ser costarricense en ejercicio de sus derechos ciudadanos. 2) Tener al menos treinta años de edad. 3) Poseer el título de abogado o abogada, legalmente reconocido en el país. 4) Haber ejercido como jueza o juez en materia penal por un mínimo de cuatro años. 5) Poseer capacitación especializada en delincuencia organizada, impartida por la Escuela Judicial. Estos jueces devengarán un incentivo salarial respecto de los demás jueces del juzgado penal.

5) Para ser jueza o juez del Tribunal Especializado en Delincuencia Organizada se requiere: 1) Ser costarricense en ejercicio de sus derechos ciudadanos. 2) Tener al menos treinta y cinco años de edad. 3) Poseer el título de abogada o abogado, legalmente reconocido en el país. 4) Haber ejercido como jueza o juez en materia penal, por un mínimo de cinco años. 5) Poseer capacitación especializada en delincuencia organizada, impartida por la Escuela Judicial. Estos jueces devengarán un incentivo salarial respecto de los demás jueces del tribunal colegiado.

Para ser jueza o juez de apelación de sentencia especializado en delincuencia organizada se requiere: 1) Ser costarricense en ejercicio de sus derechos ciudadanos. 2) Tener al menos treinta y cinco años de edad. 3) Poseer el título de abogada o abogado, legalmente reconocido en el país. 4) Haber ejercido como jueza o juez en materia penal por un mínimo de seis años. 5) Poseer capacitación especializada en delincuencia organizada, impartida por la Escuela Judicial. Estos jueces devengarán un incentivo salarial respecto de los demás jueces del Tribunal de Apelación de Sentencia.

Los juzgados y tribunales especializados en delincuencia organizada tendrán el personal que el buen servicio público requiera, según lo disponga la Corte Suprema de Justicia. Para poder desempeñarse en la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada será necesario aprobar un riguroso programa de reclutamiento, que será aprobado por la Corte.

Las funcionarias y los funcionarios del Ministerio Público, de la Defensa Pública,

Organismos de Investigación Judicial, que se desempeñen de manera exclusiva en la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada, recibirán un incentivo salarial.

Quienes se desempeñen en esta Jurisdicción y sus familiares tendrán protección especial de manera permanente, a consecuencia de los riesgos y las amenazas para su vida o integridad física, o de sus familiares por el ejercicio de la función.

Artículo 107 bis- Corresponde al Juzgado Especializado en Delincuencia Organizada conocer de los actos jurisdiccionales de los procedimientos preparatorio e intermedio. Se procurará que un juez no asuma ambas etapas en un solo proceso.

ARTÍCULO 19- Derogatoria de varios artículos de la Ley N.º 8754, Ley contra la Delincuencia Organizada. Se derogan los artículos 2, 3 y 6, a excepción del inciso d), y los artículos 7 y 9 de la Ley N.º 8754, Ley contra la Delincuencia Organizada, de 22 de julio de 2009.

ARTÍCULO 20- Modificación de la Ley N.º 8754, Ley contra la Delincuencia Organizada. Se reforma el artículo 11 y se adicionan los artículos 11 bis, 11 ter y 11 quater a la Ley N.º 8754, Ley contra la Delincuencia Organizada, de 22 de julio de 2009. Los textos son los siguientes:

Artículo 11- Plataforma de Información Policial. La Plataforma de Información Policial (PIP) será parte de la estructura administrativa del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), como un instrumento de consulta integrada de datos de diferentes fuentes de información pública y privada relevantes a las investigaciones judiciales y al mantenimiento de la seguridad pública. Tiene por objetivo funcionar como una plataforma de información homologada, capaz de integrar todos los datos requeridos para que los cuerpos estatales de policía y de investigación judicial de todo el país la consulten y retroalimenten, como parte de las actividades de investigación, prevención y combate al delito.

Los cuerpos estatales de policía e investigación judicial estarán vinculados a la PIP y tendrán la obligación de:

i) Incluir los datos y la información relevante a las funciones de seguridad pública de su competencia.

ii) Compartir y asegurar el acceso de otros cuerpos estatales de policía, investigación criminal, a la información de sus registros, bases de datos, expedientes electrónicos, redes internacionales e inteligencia policial, con la finalidad de lograr mayor eficiencia y eficacia en las investigaciones, tanto preventivas como represivas, de toda clase de delitos y amenazas contra la seguridad pública.

La información incluida en la PIP, que provenga de datos personales de la ciudadanía, será utilizada con fines exclusivamente internos de los cuerpos policiales y judiciales; no podrá ser comercializada bajo ninguna circunstancia o condición y será de acceso restringido por ser sensibles al ámbito de intimidad de los particulares. Su manipulación se apegará a lo establecido en la Ley N.º 8968, Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, de 7 de julio de 2011, considerando que, aun formando parte de registros de acceso al público, no son de acceso irrestricto por ser de interés solo para su titular o para la Administración Pública, en el cumplimiento de fines públicos.

No obstante, para no afectar las investigaciones penales en etapa preliminar, no se brindará información a ninguna persona sobre las consultas realizadas a su nombre en la Plataforma de Información Policial, salvo orden expresa de la autoridad jurisdiccional o por requerirse en procesos administrativos disciplinarios para determinar la corrección de actuaciones por parte del personal con acceso a ella.

Artículo 11bis- Acceso a información para sustentar la Plataforma de Información Policial. Salvo en los casos en que una norma jurídica requiera, de manera expresa, una orden de juez para accederlos, todos los registros, las bases de datos, los expedientes de los órganos y las entidades estatales, las instituciones autónomas, las corporaciones municipales, las empresas privadas y públicas que suministren servicios de carácter público a los ciudadanos, entes públicos no estatales, serán accedidos sin costo por el Organismo de Investigación Judicial (OIJ), para uso exclusivo de la PIP. La información accedida será aquella estrictamente relevante a las investigaciones policiales y judiciales.

Los requerimientos se realizarán por el director del OIJ de forma expresa y razonada para cada ente por una única vez, con el fin de establecer el acceso continuo a dicha información, justificando su utilidad para los fines perseguidos por la PIP.

Una vez formulado el requerimiento se deberá facilitar la información requerida de forma inmediata y de manera que se asegure la consulta a través de la transferencia de información por medios tecnológicos mediante redes de comunicación, así como por medio de respaldos de las bases de datos requeridas.

El acceso a los datos, motivado por orden judicial, estará restringido a los agentes policiales o investigadores judiciales previamente designados, así como a los fiscales a cargo del caso y los jueces a quienes corresponda dictar algún auto o sentencia de ese caso; cuando la misma información se requiera en otro proceso, esta no podrá conocerse o compartirse sin la autorización previa de la autoridad judicial. Quienes conozcan tales datos legalmente deberán guardar secreto de ellos y solamente podrán referirlos en declaraciones, informes o actuaciones necesarios e indispensables del proceso.

Todos los entes públicos y privados a los que se les solicite información para la PIP estarán en la obligación de cooperar y, en un plazo máximo de seis meses a partir de que la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial solicite formalmente la información, suscribir convenios de acceso a sus bases de datos digitales e información relevante a la PIP que garantice su oportuna vinculación.

De no cumplir con las solicitudes de información dentro del plazo establecido, las empresas públicas o privadas se harán acreedoras de una sanción económica que consistirá en una multa equivalente al dos por ciento (2%) de los ingresos brutos devengados del año fiscal anterior, hasta un máximo de cuarenta salarios base, la cual será impuesta por parte del órgano competente, dineros que serán destinados al mantenimiento y desarrollo de la Plataforma de Información Policial.

La PIP deberá estar vinculada con las plataformas de información de las organizaciones policiales internacionales a las que se afilie el Estado costarricense.

Quienes no colaboren con estas disposiciones se harán acreedores de las sanciones contempladas en el Código Penal, para el delito de desobediencia.

Artículo 11 ter- Responsabilidad administrativa sobre la Plataforma de Información Policial. El director del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) será el responsable de asegurar las condiciones para la correcta operación de la Plataforma, delegará su administración operativa en su Oficina de Planes y Operaciones (OPO).

El director establecerá un protocolo de acceso y uso de la información contenida en dicha Plataforma, estableciendo, entre otros elementos, los lineamientos que garanticen la integridad del sistema para evitar que dicha información sea utilizada para fines ilícitos o distintos para los que fue creada, evitar la duplicidad de la información, asegurar que los datos que contenga se encuentren actualizados, así como establecer las condiciones de seguridad de la información ahí contenida y los niveles de acceso a la información por parte de los distintos cuerpos policiales y de investigación judicial, estableciendo perfiles de acceso para los usuarios autorizados a hacer uso de la información de la PIP.

Queda facultado para establecer convenios con las instituciones públicas y empresas privadas, para formalizar las condiciones de acceso a la información relevante a los esquemas telemáticos y de infraestructura correspondientes, requeridos para asegurar la conexión, el enlace y el mantenimiento de los equipos y las redes informáticas para este fin.

El uso de la Plataforma de Información Policial será responsabilidad administrativa directa del funcionario o los funcionarios autorizados, según queden habilitados por su perfil de acceso; su uso indebido será sujeto de sanciones administrativas. Se establecerán las responsabilidades y sanciones penales, cuando se confiera que el uso indebido resulte en una fuga de información o en perjuicio de las investigaciones judiciales y policiales.

Artículo 11 quater- Financiamiento de la Plataforma de Información Policial. Para el financiamiento de la Plataforma de Información Policial, además de lo establecido en este artículo y en el artículo 30 de la Ley N.º 8754, Ley contra la Delincuencia Organizada, de 22 de julio de 2009, se dispondrá de un monto adicional obtenido de los recursos dispuestos en el

artículo 85 de la Ley N.º 8204, Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, de 26 de diciembre de 2001, de la siguiente forma:

a) Un dos por ciento (2%) del monto destinado al cumplimiento de los programas preventivos.

b) Un tres por ciento (3%) del porcentaje asignado a los programas represivos.

c) Un uno por ciento (1%) del importe concedido para el aseguramiento y mantenimiento de los bienes decomisados, con ocasión de la aplicación de esa ley.

d) Para cumplir con el artículo 31 de la Ley N.º 9095, Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas, de 26 de octubre de 2012, se dispondrá de un monto adicional de un cinco por ciento (5%) de los recursos recaudados en el Fondo Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (Fonatt), de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la citada ley.

e) TRANSITORIO ÚNICO- Las causas iniciadas en los tribunales penales con competencia común a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, que se encuentren en las etapas intermedia o de juicio, seguirán siendo conocidas por esos tribunales.

Rige doce meses después de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los trece días del mes de Setiembre del año dos mil diecisiete.